



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 3793 2019 Orden de 9 de febrero de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal docente no universitario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 3798 1663 Convenio Colectivo de Trabajo para Madera (Carpintería, Ebanistería y Varios). Exp. 12/02.
3800 1664 Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica y Tendido de Redes Eléctricas.- Exp. 32/01.
3803 1745 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.
3804 1746 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.
3809 1747 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.
3810 1748 Resolución de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa).- Exp. 10/01.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

- 3811 1738 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque L del Barrio de Santa de María de Gracia.
3813 1739 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque K del Barrio de Santa de María de Gracia y bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella.
3815 1740 Convenio entre el Ayuntamiento y el Instituto de Vivienda y Suelo en el marco del Plan de Vivienda Joven 2003-2005.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 3816 1750 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a doña Trinidad García Llor, con D.N.I. 22386174-K.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 3817 1737 Relación de subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia durante el cuarto trimestre del año 2003.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 3828 1744 Notificación de audiencia al interesado.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Cartagena

- 3829 1762 Ejecución hipotecaria 119/2003.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 3830 1769 Autos número 995-03.

BORM

Pág.**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 3830 1768 Autos número 890-03.
 3831 1766 Autos número 1.195-03.

Primera Instancia número Uno de Lorca

- 3831 1760 Expediente de dominio 635/2003.
 3832 1761 Expediente de dominio 732/2003.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 3832 1763 Juicio menor cuantía 258/03.

De lo Social número Uno de Murcia

- 3833 1767 Autos 967/2003.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 3833 1765 Ejecución 14/2004.

De lo Social número Cuatro de Granada

- 3834 1764 Ejecución 155/2002.

IV. Administración Local**Águilas**

- 3835 2009 Proyecto de Reparcelación de la UE-12 del PGOU.

Cehegín

- 3835 2008 Solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable.

Ceutí

- 3835 1753 Acuerdo sobre el cargo de alcaldía con dedicación exclusiva y sus retribuciones.
 3836 1754 Rectificación de error.

Lorca

- 3836 1755 Bases de la convocatoria de oposición para proveer nueve plazas de Agente de la Policía Local.

Mazarrón

- 3842 1757 Anuncio de adjudicación.

Ojós

- 3843 1759 Aprobada modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales.

Puerto Lumbreras

- 3844 1758 Aprobada provisionalmente modificación de Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

San Javier

- 3844 1752 Anuncio de cobranza del Padrón Complementario del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2003.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de doña Virginia Pastor Cruz**

- 3844 1751 Acta de notoriedad.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayts. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2019 Orden de 9 de febrero de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal docente no universitario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto 21/1995, de 21 de abril (B.O.R.M. de 10 de mayo) que regula con carácter general las ayudas de Acción Social, siendo aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Regional, dicha Orden establece, en su artículo 2, su aplicación a todo el personal al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia cualquiera que sea su régimen jurídico previa convocatoria de las ayudas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 53/99, de 3 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Educación y Cultura relativas al personal docente de enseñanza no universitaria; la gestión y resolución de las ayudas de acción social de dicho personal corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura.

La Subcomisión de Acción Social para el personal docente no universitario con fecha 20 de enero de 2004, acordó la distribución del Fondo de Acción Social para el ejercicio 2004.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 3 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Educación y Cultura relativas a personal docente de enseñanza no universitaria.

DISPONGO:

Artículo primero.

1. Se convocan ayudas de Acción Social para el personal docente de enseñanza no universitaria al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayudas protésicas.
- b) Ayudas de carácter excepcional.
- c) Anticipos reintegrables.
- d) Indemnización por jubilación.
- e) Indemnización por fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.
- f) Ayudas económicas al estudio.
- g) Financiación de puntos de interés.
- h) Ayudas por minusvalía.
- i) Ayudas para atención de hijos menores.
- j) Ayuda por natalidad.
- k) Ayudas por guardería/escuela infantil.
- l) Asistencia Bucodental.

Artículo segundo.

1. Las ayudas de Acción Social se registrarán por las Bases y plazos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 7-03-2001), por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. La Gestión de las Ayudas de Acción Social de personal docente de enseñanza no universitaria corresponderá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Para la obtención de las ayudas por hijos menores, se requerirá la solicitud de los interesados antes del día 31 de marzo de 2004, no procediendo a su tramitación de oficio.

Artículo tercero.

De acuerdo con la Base VII de la citada Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, con la nueva redacción dada en la Orden de 23 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, al Personal docente no universitario la Administración Regional abonará directamente las indemnizaciones correspondientes a fallecimiento e Incapacidad Permanente total, absoluta y gran invalidez.

Artículo cuarto.

1. Los interesados deberán presentar solicitudes conforme al modelo oficial que se adjunta como Anexo, debidamente cumplimentado y dirigido al Consejero de Educación y Cultura, a la que se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras o enmiendas.

2. Las instancias se presentarán en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo quinto.

El Director General de Personal resolverá por delegación las ayudas convocadas, a propuesta, en los casos que corresponda, de la Subcomisión de Acción Social para el personal docente no universitario prevista en la Orden de 8 de octubre de 2001 (BORM de 25-10-2001), de la Consejería de Educación y Universidades.

Disposición final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Personal

Expediente
(a rellenar por la Administración)

--	--

AÑO NÚMERO

SOLICITUD DE AYUDA PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PERSONAL DOCENTE

DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO (OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS SUS APARTADOS)

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle y número)	C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO TELÉFONO PARTICULAR

BENEFICIARIO

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DECLARACIÓN DE FAMILIARES A CARGO

Es obligatorio cumplimentar los datos de la unidad familiar. Deberá aportar copia compulsada del libro de familia.

Nº	N.I.F. imprescindible para mayores de 14	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO
1					CÓNYUGE	
2					HIJO/A	
3					HIJO/A	
4					HIJO/A	
5					HIJO/A	
6					HIJO/A	
7					HIJO/A	

MODALIDAD DE AYUDA QUE SE SOLICITA (marcar con una X) (Se utilizará una instancia para cada solicitud de ayuda)

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA (marcar con una X) (Se utilizará una solicitud para cada tipo de ayuda)

☐ EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO ☐ BACHILLERATO, F. PROFESIONAL, C.O.U. O EQUIVALENTE ☐ UNIVERSITARIOS ☐ IDIOMAS EN CENTROS OFICIALES ☐ OPOSICIONES ☐ OTROS ESTUDIOS ☐ ATENCIÓN DE HIJOS MENORES ☐ EDUCACIÓN ESPECIAL ☐ TRANSPORTE CURSOS PLAN DE FORMACIÓN ☐ CARÁCTER EXCEPCIONAL ☐ ANTICIPO REINTEGRABLE ☐ FINANCIACIÓN PUNTOS DE INTERÉS ☐ MINUSVALÍA	☐ GUARDERÍA / ESCUELA INFANTIL ☐ NATALIDAD ☐ INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INC.PERMANENTE ☐ INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN <u>PROTÉSICAS</u> ☐ GAFAS/LENTILLAS ☐ CRISTALES ☐ MONTURA ☐ OPERACIONES OCULARES CON LÁSER ☐ CALZADO ORTOPÉDICO ☐ PLANTILLAS ORTOPÉDICAS ☐ AUDÍFONOS / APARATOS ☐ REPARACIÓN / MANTENIMIENTO ☐ LOGOPEDIA (importe tratamiento _____) ☐ OTRAS PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS
--	--

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la misma finalidad, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de Personal en el plazo máximo de diez días desde su concesión. Asimismo autorizo a la Dirección General de Personal para que realice la comprobación oportuna con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Asimismo me comprometo a comunicar de inmediato cualquier variación en la situación declarada a la Dirección General de Personal. Presto también mi consentimiento para que las notificaciones se practiquen en su caso en la dirección electrónica de mi puesto de trabajo o en su defecto en la indicada.

Firma del cónyuge (sólo para ayudas al estudio y guardería/escuela infantil)

Murcia, a _____ de _____ de _____
(Firma del Empleado Público)

El Director General de Personal, en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 14 de diciembre de 1999, y como responsable del fichero de datos de carácter personal "PASO. Plan de Acción Social" le informa que: 1. Los datos que recoge este formulario forman parte del fichero "PASO. Plan de Acción Social" siendo recabados con la finalidad de realizar el tratamiento asociado la gestión de Ayudas de Acción Social. 2. Estos datos podrán ser cedidos a compañías aseguradoras con el fin exclusivo de la gestión que le es propia, como empresas colaboradoras en la gestión del Plan de Acción Social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

AYUDAS AL ESTUDIO	
MODALIDAD Y PLAZO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Educación Infantil, Primaria, ESO. Hasta el 31 de marzo	1.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o Consejería competente. 2.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 3.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso.
Bachillerato, Formación Profesional, C.O.U., o Equivalentes Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación. 2.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Consejería competente. 3.- Vida laboral del hijo beneficiario mayor de 18 años expedida por la Seguridad Social. 4.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 5.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso.
Estudios Universitarios ☐ Residencia ☐ Transporte ☐ Material Didáctico ☐ (Sólo Minusválidos con matrícula gratuita) Señalar la casilla correspondiente Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no, e importe de cada asignatura. 2.- Documentación original acreditativa de los pagos efectuados. 3.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Universidad correspondiente. 4.- Vida laboral del hijo beneficiario mayor de 18 años expedida por la Seguridad Social 5.- Certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, sobre concesión de ayudas por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 6.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso. 7.- En el caso de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados, deberá adjuntarse certificado acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia expedido por los organismos oficiales competentes. 8.- En caso de residencia : certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento, en su caso, y los 3 primeros recibos originales del pago del mismo. 9.- En el caso de optar al Material Didáctico, aportar documento que justifique que la matrícula gratuita es por la condición de Minusválido.
Idiomas en centros oficiales Hasta el 31 de marzo	1.- Documento acreditativo de la matriculación. Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público
Oposiciones Hasta el 30 de junio	1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- Una vez se haya celebrado el primer ejercicio, certificado de haberse presentado al mismo. Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público
Otros estudios Hasta el 30 de octubre	1.-- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- En caso de optar al importe máximo de 75.000.-ptas, declaración del empleado público con el visto bueno de su superior jerárquico indicando los motivos por los que los estudios que se realizan son de interés para la Administración Regional en relación con el puesto que desempeña el empleado público o Cuerpo de pertenencia. Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público
Educación especial Hasta el 30 de junio	1.-Facturas originales acreditativas de los gastos relacionados con la enseñanza, incluido el transporte. 2.- Resolución de reconocimiento de minusvalía 3.- Certificado del Organismo competente de la Seguridad Social, indicando si se percibe prestación y su cuantía, por hijo a cargo. (Se solicitarán de oficio los informes sobre percepción o no de algún tipo de ayudas o pensiones del ISSORM u organismo competente así como cuantía de las mismas). 4.- Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial.
Transporte cursos Plan de Formación de la Administración Regional 15 días desde la finalización del curso	Certificado del coordinador del curso haciendo constar días de asistencia efectiva del interesado y lugar de celebración. (Sólo se abonará una ayuda al año). Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público

AYUDA PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES Hasta el 31 de marzo	Fotocopia compulsada del libro de familia completo El hijo beneficiario debe ser menor de 3 años al día 01/01/2004
---	--

AYUDA POR NATALIDAD 60 días naturales desde la fecha de nacimiento	Fotocopia compulsada del libro de familia completo
--	--

AYUDA POR GUARDERÍA / ESCUELA INFANTIL El hijo beneficiario debe ser menor de 3 años al día 01/01/2004 Hasta 15 de junio	Documentos que se deben acompañar junto con la solicitud 1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, y la persona afectada. (Período comprendido entre Septiembre de 2003 a Junio de 2004). 2.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 3.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso. 4.- Documento del centro correspondiente en el que conste la matriculación o inscripción del niño/a y el importe de la mensualidad. 5.- En caso de guarderías privadas que no estén inscritas en la Consejería de Educación y Cultura, copia compulsada de la licencia de apertura del Ayuntamiento correspondiente para el ejercicio de dicha actividad.
---	---

AYUDA PROTÉSICA 60 días naturales desde la fecha de la factura excepto en Tratamientos	Documentación común para todas las ayudas protésicas: 1- Factura original, desglosada por conceptos 2- En caso de ayudas para beneficiarios: Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria del beneficiario. 3- Si el beneficiario está incluido en la tarjeta de asistencia sanitaria del cónyuge del empleado público, aportar certificado de empresa haciendo constar que la misma no concede ayudas por el concepto solicitado. 4- Si el beneficiario es titular de tarjeta sanitaria, se acompañará una "vida laboral".	
Prótesis que solicita		Documentación específica
OCULAR	☐ Gafas / Lentillas ☐ Cristales ☐ Montura de gafas ☐ Operaciones oculares con láser	1.- Graduación del Oftalmólogo u Óptico colegiado. 2.- Informe médico con diagnóstico (operaciones láser)
ORTOPEDIA	☐ Calzado ortopédico ☐ Plantillas ortopédicas	1- Informe médico con el diagnóstico.
LOGOPEDIA		1- Informe médico con el diagnóstico.
AUDITIVAS Y DE FONACIÓN	☐ Audífonos o aparatos de fonación ☐ Gastos reparación/mantenimiento	1- Informe médico.
OTROS	☐ Especificar:	1- Informe médico.



SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL. RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Datos del empleado público que formula la solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

Datos del beneficiario.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA	FECHA Y SELLO DEL REGISTRO
☐ PROTÉSICA ☐ CARÁCTER EXCEPCIONAL ☐ ANTICIPO REINTEGRABLE ☐ ESTUDIO ☐ FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS ☐ MINUSVALÍA ☐ ATENCIÓN DE HIJOS MENORES ☐ NATALIDAD ☐ GUARDERÍA / ESCUELA INFANTIL ☐ TRANSPORTE CURSOS PLAN DE FORMACIÓN ☐ INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN ☐ INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INC. PERM.	

AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EFECTIVOS: _____ EUROS
	FINALIDAD DE LA AYUDA _____
Indicar otras prestaciones solicitadas o concedidas por el mismo concepto: Organismo: _____ Importe: _____	
Documentación a aportar:	
1.- Acreditación de los ingresos del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, e "informe de vida laboral", expedida por la Seguridad Social de los mayores de 18 años. 2.- En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, psiquiátricos, psicológicos o sanitarios, informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud. 3.- Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales. 4.- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia. 5.- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso, con la excepción prevista en el apartado III.1.2 de estas bases. 6.- Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público	

ANTICIPO REINTEGRABLE	IMPORTE DEL ANTICIPO: _____ (MÁXIMO 1.202,02 €)
	PLAZO DE DEVOLUCIÓN: _____ MESES (MÁXIMO 12 meses)
Documentación a aportar: Fotocopia nómina percibida el mes anterior a la solicitud	

FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS Para préstamos formalizados durante el año 2004 o los dos últimos meses de 2003.	IMPORTE DEL CRÉDITO: _____ (MÁXIMO 6.010,12 €)
	FECHA DE CONCESIÓN: _____
	PLAZO DE DEVOLUCIÓN: _____ MESES (MÁXIMO 36 meses)
	ENTIDAD FINANCIERA: _____
Documentación a aportar:	
1.- Contrato suscrito con la entidad financiera correspondiente (original o fotocopia compulsada por organismo público) 2.- Cuadro de amortización expedido y sellado por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.	

AYUDA POR MINUSVALÍA Hasta el 31 de mayo	PORCENTAJE DE MINUSVALÍA _____ %	Fotocopia compulsada acreditativa de la Resolución de la minusvalía realizada por el Órgano competente a través de un Equipo de Valoración.
--	----------------------------------	---



INFORMACIÓN:

A FIN DE AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD SE ACONSEJA SEGUIR LAS SIGUIENTES INDICACIONES QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA ANTES DE PRESENTAR LA INSTANCIA:

- 1.- ES MUY IMPORTANTE CONOCER LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE 20 DE FEBRERO DE 2001 (BORM N° 55 de 07/03/2001) QUE REGULA EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL.
- 2.- COMPRUEBE QUE HA CUMPLIMENTADO LA SOLICITUD TOTAL Y CORRECTAMENTE, ASÍ COMO QUE ESTÉ FIRMADA.
- 3.- A LA INSTANCIA, DEBERÁ ACOMPAÑAR, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA MODALIDAD SOLICITADA.
- 4.- SI TUVIERA ALGUNA DUDA, ACUDA A LOS SIGUIENTES TELÉFONOS DE CONSULTA:

968 27 98 73

968 27 98 74

968 27 96 87

968 27 98 58

- 5.- PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS EN LOS REGISTROS DE LAS CONSEJERÍAS, ORGANISMOS Y EN LAS VENTANILLAS ÚNICAS.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1663 Convenio Colectivo de Trabajo para Madera (Carpintería, Ebanistería y Varios). Exp. 12/02.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Madera (Carpintería, Ebanistería y Varios), (Código de Convenio número 3000955), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 22-01-2004, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Acta de reunión comisión paritaria del convenio colectivo para las actividades de carpintería ebanistería y varios de la región de Murcia celebrada el 22/01/2004

Representación empresarial:

Don Antonio López Asensio
Don José Miguel Borrachero Rosado.
Don Antonio Campillo Veguillas
Don Javier Mata Marco

Representación parte social.

Don Marcelino Izquierdo Llamas CC.OO
Don Jesús Rafael Tornero Trigueros CC.OO
Don Francisco Martínez Val CC.OO
Don Andrés López Melgarejo UGT
Don Manuel Mosquera Caeiro UGT
Don Ángel Sánchez Carreras UGT
Don Miguel Castillo Palao USO
Don Manuel Gil Polo USO
Don José Luis Puche Pérez USO

En Murcia, a veintidós de Enero de dos mil cuatro, siendo las 11 horas, en el domicilio de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia, se reúnen los miembros de la comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las actividades Carpintería Ebanistería y varios, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 27 de marzo de 2002 relacionadas al margen. Abierta la sesión, tras el oportuno debate, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional única del referido Convenio, las partes llegan a los siguientes acuerdos para el año 2004:

1. Aprobar el importe de la paga a satisfacer en cada categoría por una sola vez en el mes Febrero del año 2004, correspondiente al incremento sufrido por IPC real al 31 de diciembre de 2003, en relación con el previsto por el gobierno para dicho año, que se establece en el anexo.

2. Aprobar la tabla salarial y precio de la hora extraordinaria correspondiente al año 2004, en las cuantías que se establecen en el anexo.

3. Por las centrales sindicales presentes se propone que la asociación empresarial recuerde a los asociados la obligación de efectuar el reconocimiento médico de sus trabajadores según lo establecido en el art. 43 del Convenio Colectivo, accediendo por la asociación empresarial a dicha petición remitiendo el oportuno recordatorio.

4. Autorizar al Graduado Social don Antonio Campillo Veguillas para su presentación ante la Dirección General de Trabajo a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmado la presente por cuadruplicado en prueba de conformidad.

En Murcia, 22 de enero de 2004.

TABLA SALARIAL 2004 Y PAGA FEBRERO POR DIF. IPC

CATEGORIAS	REMUNERACION ANUAL				PAGA FEB.DIF.IPC
		SALARIO DIARIO	LOCOMOCION	B.VACACIONES	
ENCARGADO	13.130,33 €	29,767	0,75	15,75	74,01
OF.TRAZADOR	12.647,84 €	28,658	0,75	15,75	71,29
OF.1ª CONduc.1ª	12.424,93 €	28,146	0,75	15,75	70,03
OF.2ª CONduc.2ª	12.022,04 €	27,219	0,75	15,75	67,95
AYUDANTE	11.248,38 €	25,441	0,75	15,75	63,4
PEON Y PERS.LIMPIEZA	11.217,84 €	25,37	0,75	15,75	63,23
APREN.16/18 AÑOS	7.569,54 €	16,984	0,75	15,75	42,66
SALARIO MENSUAL					
JEFE OFICINA	13.881,50 €	955,29	15,75	15,75	78,24
OF.1ª ADMINISTRATIVO	13.256,39 €	911,68	15,75	15,75	74,72
OF.2ª ADMINSTRATIVO	12.604,41 €	866,19	15,75	15,75	71,04
AUX.ADMINISTRATIVO	11.155,51 €	765,11	15,75	15,75	62,87
GUARDA VIGILANTE	11.978,94 €	822,55	15,75	15,75	67,52
CAPATAZ	11.117,19 €	762,43	15,75	15,75	62,66
ASP.ADVO. BOTONES 16/17	7.494,01 €	509,65	15,75	15,75	42,24

PRECIO HORAS EXTRAS 2004		QUINQUENIOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1996				
	sin ANTIGÜEDAD	1	2	3	4	5
ENCARGADO	9,89 €	10,18 €	10,47 €	10,76 €	11,05 €	11,34 €
OF.TRAZADOR	9,52 €	9,80 €	10,08 €	10,36 €	10,64 €	10,92 €
OF.1ª CONduc.1ª	9,35 €	9,63 €	9,91 €	10,19 €	10,47 €	10,75 €
OF.2ª CONduc.2ª	9,04 €	9,31 €	9,58 €	9,85 €	10,12 €	10,39 €
AYUDANTE	8,45 €	8,71 €	8,97 €	9,23 €	9,49 €	9,75 €
PEON Y PERS.LIMPIEZA	8,43 €	8,68 €	8,93 €	9,18 €	9,43 €	9,68 €
JEFE OFICINA	10,45 €	10,76 €	11,07 €	11,38 €	11,69 €	12,00 €
OF.1ª ADMINISTRATIVO	9,98 €	10,28 €	10,58 €	10,88 €	11,18 €	11,48 €
OF.2ª ADMINSTRATIVO	9,48 €	9,77 €	10,06 €	10,35 €	10,64 €	10,93 €
AUX.ADMINISTRATIVO	8,37 €	8,63 €	8,89 €	9,15 €	9,41 €	9,67 €
GUARDA VIGILANTE	9,00 €	9,26 €	9,52 €	9,78 €	10,04 €	10,30 €
CAPATAZ	8,34 €	8,59 €	8,84 €	9,09 €	9,34 €	9,59 €

Horas de trabajo efectivo durante el 2004

1768 horas

En Murcia a 22 de enero de 2004

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1664 Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica y Tendido de Redes Eléctricas.- Exp. 32/01.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Industria Siderometalúrgica y Tendido de Redes Eléctricas (Código de Convenio número 3001245), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 24-07-2001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Acta de Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Arbitraje del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

ASISTENTES:

PARTE ECONÓMICA:

Vocales:

D. Francisco García Méndez.

D. Manuel Jiménez Ortega.

D. Mariano Ros Muñoz.

D. Salvador Albaladejo Vivancos.

D. José Luis Peirat Font.

D. José Luis Carrasco Zaragoza.

Asesores:

D. Arsenio Sánchez Navarro.

D. Andrés Sánchez Gómez.

Dña. María José Aragón Zambudio.

D. Carlos Delegado Argudo.

PARTE SOCIAL:

Por U.G.T:

Dña. Dolores Moreno Marín.

D. Juan Bautista Ortiz Barba.

D. Juan Francisco Herrero Carmona.

Asesores:

D. Francisco Canales Peces.

D. Juan Ruiz Gómez.

Por CC.OO:

D. Antonio Lorente Moreno.

D. Diego López López.

Asesores:

D. José Lusiz López.

Por U.S.O:

D. José Antón Muñoz.

Asesores:

D. Francisco Rodríguez Martínez.

En la Ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas de día veintiuno de enero de dos mil cuatro, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitios en la C/ del Metal, 4, 30009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión de Interpretación y Arbitraje prevista en el artículo 62 del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

Visto el artículo 26 del citado texto, mediante el que se establece que para el año 2004 el incremento sobre las tablas salariales de 2003 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2003, establecido por el INE, más 0,35.

Resultando, que el Índice de Precios al Consumo a 31 de diciembre de 2003 ha experimentado un incremento del 2,6%, respecto a la misma fecha del año anterior. Las partes firmantes coinciden en que matemáticamente las tablas salariales han de incrementarse (Salario Base y Plus Convenio) un 2,95%. Aplicando dicho porcentaje se elaboran las tablas, que se adjunta a la presente acta.

Por otra parte, y visto que el artículo 32 del citado Convenio establece el mismo incremento para las Dietas y Gastos de viaje, una vez realizada la misma operación resulta para 2004 las siguientes cuantías: Media Dieta: 10,88 euros. (Diez euros con ochenta y ocho céntimos). Dieta Completa: 28,02 (veintiocho euros con dos céntimos).

Por lo que respecta a la Jornada de Trabajo, regulada en el artículo 22 del citado Convenio. Para 2004 la jornada de trabajo se fija en 1.772 horas de trabajo efectivo.

Las indemnizaciones previstas en el artículo 35 del citado convenio, para 2004 se actualizan en los siguientes términos: Muerte, gran invalidez o invalidez

permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 13.715,10 euros (trece mil setecientos quince euro con diez céntimos). Incapacidad permanente total para la profesión habitual: 11.533,42 euros (once mil quinientos treinta y tres euros con cuarenta y dos céntimos).

Los atrasos que se deriven de las nuevas retribuciones, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Primera del citado convenio, serán satisfechos a

partir de la firma del acta, y en cualquier caso, antes de los treinta días siguientes a los de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Finalmente las partes acuerdan remitir la presente acta y las tablas salariales anexas a la Dirección General de Trabajo para que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste firman la presente en el lugar y día al principio expresado.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL AÑO 2004

Categoría	Sueldo Base Diario	Plus Convenio Diario	Total Día	Total anual
Personal obrero				
Peón	24,27	5,95	30,22	12.873,72
Especialista	24,59	5,95	30,54	13.010,04
Mozo Almacén	24,59	5,95	30,54	13.010,04
Profesionales de oficio				
Oficial de tercera	24,67	5,95	30,62	13.044,12
Oficial de segunda	25,06	5,95	31,01	13.210,26
Oficial de primera	25,48	5,95	31,43	13.389,18
Buzos	28,13	5,95	34,08	14.518,08
Hombre rana	28,13	5,95	34,08	14.518,08
	Mensual	Mensual	Mes	Total Anual
Personal subalterno				
Listero	747,28	179,84	927,12	12.979,68
Almacenero	743,40	179,84	923,24	12.925,36
Chófer de motociclo	739,05	179,84	918,89	12.864,46
Chófer de turismo	755,52	179,84	935,36	13.095,04
Chófer de Camión	760,92	179,84	940,76	13.170,64
Pesador o basculero	734,63	179,84	914,47	12.802,58
Vigilante	729,29	179,84	909,13	12.727,82
Guardia jurado	730,77	179,84	910,61	12.748,54
Cabo de guardias	755,15	179,84	934,99	13.089,86
Ordenanza y porteros	722,99	179,84	902,83	12.639,62
Botones de 16 años	510,21	179,84	690,05	9.660,70
Botones de 17 años	510,21	179,84	690,05	9.660,70
Enfermero	755,52	179,84	935,36	13.095,04
Depend. Princ. Economat.	747,28	179,84	927,12	12.979,68
Depend. Auxil. Economat.	730,77	179,84	910,61	12.748,54
Telefonista hasta 1 año	728,37	179,84	908,21	12.714,94
Telefonista más de 1 año	730,77	179,84	910,61	12.748,54
Administrativos				
Jefe de primera	855,21	179,84	1.035,05	14.490,70
Jefe de segunda	830,34	179,84	1.010,18	14.142,52
Oficial de primera	796,67	179,84	976,51	13.671,14
Oficial de segunda	773,73	179,84	953,57	13.349,98
Viajante	796,67	179,84	976,51	13.671,14
Auxiliar	744,42	179,84	924,26	12.939,64

	Mensual	Mensual	Mes	Total Anual
Personal técnico titulado				
Inge. Arquit. licenciad.	948,81	179,84	1.128,65	15.801,10
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	931,27	179,84	1.111,11	15.555,54
Peritos o Aparejadores	894,24	179,84	1.074,08	15.037,12
Maestros Industriales	821,08	179,84	1.000,92	14.012,88
Graduados Sociales	852,71	179,84	1.032,55	14.455,70
Maestros Enseñ. Primaria	796,67	179,84	976,51	13.671,14
Ayudantes Tecn. Sanitar.	735,67	179,84	915,51	12.817,14
Técnico de taller				
Jefe de taller	852,71	179,84	1.032,55	14.455,70
Maestro taller, Contram.	803,05	179,84	982,89	13.760,46
Maestro de segunda	796,67	179,84	976,51	13.671,14
Encargado	803,05	179,84	982,89	13.760,46
Capataz peones o especial.	794,52	179,84	974,36	13.641,04
Técnico de oficina				
Delineante proyectista	837,71	179,84	1.017,55	14.245,70
Dibujante proyectista	837,71	179,84	1.017,55	14.245,70
Delineante de primera	796,67	179,84	976,51	13.671,14
Delineante de segunda	773,73	179,84	953,57	13.349,98
Práctico de topografía	796,67	179,84	976,51	13.671,14
Fotógrafo	796,67	179,84	976,51	13.671,14
Calcador	744,42	179,84	924,26	12.939,64
Reproductor de planos	728,37	179,84	908,21	12.714,94
Reproductor fotografías	744,42	179,84	924,26	12.939,64
Archivero bibliotecario	773,73	179,84	953,57	13.349,98
Auxiliar	744,42	179,84	924,26	12.939,64
Técnico de laboratorio				
Jefe de laboratorio	866,41	179,84	1.046,25	14.647,50
Jefe de Sección	827,33	179,84	1.007,17	14.100,38
Analista de primera	788,84	179,84	968,68	13.561,52
Analista de segunda	759,35	179,84	939,19	13.148,66
Auxiliar de laboratorio	744,42	179,84	924,26	12.939,64
Técnico de dique y muelle				
Jefe de dique	852,71	179,84	1.032,55	14.455,70
Jefe de muelle	803,05	179,84	982,89	13.760,46
Encargado general	803,05	179,84	982,89	13.760,46
Técnico de organización				
Jefe de secc. de primera	837,70	179,84	1.017,54	14.245,56
Jefe de secc. de segunda	830,30	179,84	1.010,14	14.141,96
Técnico de primera	796,67	179,84	976,51	13.671,14
Técnico de segunda	773,73	179,84	953,57	13.349,98
Auxiliar	753,15	179,84	932,99	13.061,86
Aspirante todos los oficios				
Aspirante de 16 años	510,21	179,84	690,05	9.660,70
Aspirante de 17 años	510,21	179,84	690,05	9.660,70
Personal de limpieza				
Diario	24,27	5,95	30,22	12.873,72

Media dieta: 10'88 euros.

Dieta completa: 28,02 euros.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1745 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.

Murcia, 4 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Ramón Jara Gil, Presidente de la Fundación «Carlos Soriano», en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante nombramiento del Ilustrísimo

Sr. D. Manuel Ureña Pastor, Obispo de Cartagena, de fecha 8 de noviembre de 2003.

Exponen

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, para mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar afectadas de alzheimer y/o demencia senil, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la Residencia para personas mayores «Ntra. Sra. de Fátima» sita en la calle Maestro Navillo, s/n, de Molina de Segura dependiente de la Fundación «Carlos Soriano».

Que la cláusula 8.1º del Convenio establece la cantidad a abonar a la Fundación «Carlos Soriano» por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

La Cláusula 8.2º establece las aportaciones por la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura:

- las instalaciones de la Residencia «Ntra. Sra. de Fátima» sita en la C/ Maestro Navillo, s/n, de Molina de Segura.

- desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a las necesidades de los usuarios.

- servicio de transporte.

- los profesionales que se incorporan al S.E.D.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Fundación «Carlos Soriano» en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Fundación «Carlos Soriano» de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, y con fecha 31 de diciembre de 2002 se suscribe entre las partes prórroga de dicho convenio por una vigencia de 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2004 y que se modifica en los siguientes términos:

- Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se establece en 76.142,21 euros (setenta y seis mil ciento cuarenta y dos euros con veintiún céntimos).

- Respecto de la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un médico 1 hora diaria.
- Un ATS/DUE, 2 horas diarias.
- Dos auxiliares de clínica a jornada completa.
- Un terapeuta ocupacional a jornada completa.
- Un fisioterapeuta a ½ jornada.

- Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en tres fracciones de 19.035,55 euros (diecinueve mil treinta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos), y una fracción de 19.035,56 euros (diecinueve mil treinta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2004, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Fundación «Carlos Soriano» de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,68 euros.
- Comida = 4,43 euros.
- Merienda = 0,68 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación «Carlos Soriano», el Presidente, **Ramón Jara Gil**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1746 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia, 4 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003

Intervienen

De una parte el Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

De otra don Ramón Jara Gil, Presidente de la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2003.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Nuestra Sra. De Fátima», sito en la calle Maestro Navillo, s/n C.P. 30500 de Molina de Segura, con C.I.F. G-30331649.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 28 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 37,26 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 27,95 €/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de trescientos ochenta y una mil ochocientos cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (381.840,48 €), según el siguiente detalle:

Residencia: Fundación «Carlos Soriano», Molina de Segura.

Número de plazas: Asistidos: 28.

Costo total convenio: 381.840,48.

Aportación residentes: 110.880,00.

Aportación ISSORM: 270.960,48.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro «Ntra. Sra. de Fátima» de Molina de Segura dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente Convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1) Alojamiento.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2) Manutención.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3) Lavandería y ropa de residentes.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuará diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4) CUIDADO PERSONAL.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5) Control y protección.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6) Atención geriátrica.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio

en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los siguientes protocolos y sus registros: incontinencia de esfínteres, úlceras por presión, caídas de residentes y de medidas de contención mecánica.

7) Atención social.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo y Programas de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. Condiciones materiales

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento de las disposiciones estatales, regionales y locales que le sean de aplicación.

2. Régimen de funcionamiento del centro.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones

de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. Información a los residentes.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. Personal.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %. En caso de que la normativa aplicable en la materia fije otra ratio superior, se deberá ajustar a la que fije dicha normativa.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del Convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Entidad, el Presidente, **Ramón Jara Gil**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1747 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.

Murcia, 4 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003

De una parte, la Excelentísima Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, quien corresponden competencias en materia de Política Social, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, según Decreto número 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Joaquín Esteban Mompeán, Director de Cáritas Diocesana, en representación de la citada Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 3 de diciembre de 2003.

Ambas partes

Manifiestan

Que con fecha 20 de marzo de 1.997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia de inmigrantes, mayores de edad, en situación de riesgo de marginación social, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, por medio de la ocupación de plazas en el Centro denominado Casa de África.

Que la cláusula Novena del Convenio establece que el mismo estará vigente durante el año 1997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que para los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 se suscribieron sendos Acuerdos que declaraban expresamente prorrogado el referido Convenio para dichos años y quedaron incorporados a éste.

Que el Acuerdo relativo al ejercicio 2003, estableció el número de plazas convenidas en 3, y el precio de la plaza disponible en 7,67 €/día, y la aportación del ISSORM en 8.398,65 €.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

1.º Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2004.

2.º Mantener el número de plazas convenidas y el precio de la plaza disponible, quedando establecido en 7,67 €/día, con un coste total anual de ocho mil cuatrocientos veintiún euro con sesenta y seis céntimos de euros (8.421,66 €).

3.º Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por Cáritas Diocesana, el Director, **Joaquín Esteban Mompeán**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1748 Resolución de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa).- Exp. 10/01.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., (Limusa), (Código de Convenio número 3001422) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 21-01-2004 por la Comisión Negociadora del mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28-03-1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06-06-1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 20-09-1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta comisión paritaria

Reunidos en las oficinas de la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA), sitas en Lorca, C/ Ovalo Santa Paula, Edif.. Castroverde, Escalera 3.ª - Entresuelo, el día 21 de enero de 2004, la Comisión Paritaria del Convenio de Empresa, cuyos miembros se detallan a continuación

Por la parte social : D. Antonio Carrillo García y D. Salvador Ros Molina

Por la Parte empresarial : D. Juan Antonio Gálvez Peñalver y D. Francisco Gil Eguino.

Siendo las 19 horas, se abre la sesión de la COMISION PARITARIA convocada de acuerdo a lo establecido en el Art.º :36 de Convenio de Empresa, para el periodo 2000-2003, cuya acta final es de fecha 5 de Enero de 2001 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36 de fecha 13-02-01 y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 58 de fecha 10-03-01, para tratar los puntos incluidos en el orden del día, siendo éste:

Primero.- incremento salarial para el año 2003

Dentro del punto del ORDEN DEL DÍA, «Incremento salarial para el año 2003». El Art. 21 «Incremento salarial» del Convenio de Empresa, establece que : «Una vez conocido el IPC nacional real de 2003 y, en el caso de que supere el 2 %, se efectuara una revisión de todos los conceptos económicos, para el año 2003, como cláusula de revisión salarial, excepto para la prima Ayuntamiento, el plus de mantenimiento fijado para la duración del Convenio y el plus recogida doble fijado en las categorías señaladas para toda la duración del Convenio. La revisión salarial se aplicara a todos los conceptos económicos, excepto a los indicados anteriormente, sobre la tasa salarial de 2002, del IPC nacional real de 2003 (siempre que supere el mencionado 2 %)).».

Una vez conocido el IPC nacional 2003, que ha supuesto una variación del 2,6 % (dos puntos con seis décimas por ciento), procede a efectuar el incremento salarial conforme a lo señalado anteriormente.

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente acuerdo:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la tabla salarial Anexa para 2003 resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2003.

Euros

Artículo n.º 8.- Licencias f) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 538,07 euros.

Artículo n.º 10.- Horas Extraordinarias. Se abonarán a razón de 18,11 euros por hora extraordinaria.

Artículo n.º 16.- Plus de mantenimiento.

- Conductor de Recogida y Mecánico: 75,13 euros.

- Conductor de Limpieza y Ayudante Mecánico: 75,13 euros.

- Conductor Limpiador: 75,13 euros.

Artículo 17.- Pluses Especiales: Plus de Festividad 132,58 euros por día trabajado.

Artículo 20.- Gastos de desplazamiento y Dietas: 41,33 euros diarias de dietas y 0,268 euros/Kilómetro.

Artículo 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social:

c) Muerte o Invalidez: Póliza de Seguro con Indemnización de 15596,29 euros. Indemnización en caso de muerte natural de 1949,54 euros.

d) Invalidez permanente: Póliza de seguro con indemnización de 1949,54 euros.

Artículo 24.- Ayuda a Minusválidos: 82,67 euros.

Artículo 25.- Ayuda Escolar: 62,39 euros.

Artículo 27.- Festividad Patronal: 66,29 euros.

ACTA COMISION PARITARIA

ANEXO TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO LIMUSA AÑO 2003 (IPC REAL 2003 2,6 % + 0,5 %) EN EUROS

Categorías	Salario Base	Extra Julio	Extra Navidad	Paga Productividad	Paga Septiembre	P.R.D.	P. Trans.	P. Ayto.
PEON RECOGIDA	760,88	1013,14	1013,14	760,88	760,88	142,45	5,33	9,02
GUARDA Y P. LIMPIEZA	760,88	1013,14	1013,14	760,88	760,88	78,53	5,33	9,02
LAVACOCHEs Y P. ESPECIALISTA	769,77	1022,04	1022,04	769,77	769,77	78,53	5,33	9,02
CONDUCTOR LIMPIADOR	774,55	1026,81	1026,81	774,55	774,55	89,03	5,33	12,02
MECANICO, ELECTRICISTA Y								
CONDUCTOR RECOGIDA	801,26	1085,90	1085,90	801,26	801,26	178,06	5,33	12,02
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUDTE. MECANICO	801,26	1085,90	1085,90	801,26	801,26	89,03	5,33	12,02
ENCARGADO DE BRIGADA; CONTROLADOR								
Y AUX. ADMINISTRATIVO	801,26	1101,50	1101,50	801,26	801,26	78,53	5,33	12,02
INSPECTOR DISTRITO	839,46	1139,69	1139,69	839,46	839,46	115,73	5,33	12,02
OFICIAL 2ª ADMON. Y ALMACENERO	906,05	1206,28	1206,28	906,05	906,05	115,73	5,33	12,02
OFICIAL 1ª ADMON.	1007,57	1307,79	1307,79	1007,57	1007,57	115,73	5,33	12,02
JEFE ADMÓN. 2ª Y JEFE TALLER	1032,29	1332,52	1332,52	1032,29	1032,29	115,73	5,33	12,02
JEFE DE PLANTA	1070,11	1370,12	1370,12	1070,11	1070,11	115,73	5,33	12,02
ENCARGADO GENERAL	1107,91	1407,72	1407,72	1107,91	1107,91	115,73	5,33	12,02
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1109,55	1409,79	1409,79	1109,55	1109,55	115,73	5,33	12,02
MEDICO	1196,49	1496,71	1496,71	1196,49	1196,49	115,73	5,33	12,02
SUBDIRECTOR	1305,22	1605,43	1605,43	1305,22	1305,22	115,73	5,33	12,02
DIRECTOR	1469,32	1769,56	1769,56	1469,32	1469,32	115,73	5,33	12,02

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente Acta y los anexos salariales correspondientes.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

1738 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque L del Barrio de Santa de María de Gracia.

Resolución

Visto el texto del «Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque L del Barrio

de Santa de María de Gracia», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, en fecha 15 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del «Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque L del barrio de Santa de María de Gracia».

Murcia, 3 de febrero de 2004.—El Director-gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque L del Barrio de Santa de María de Gracia

En Murcia, a 15 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, nombrado por Decreto de la Presidencia número 17/2003, de 3 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 152 de 4 de julio de 2003) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2003.

De otra el Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

Antecedentes

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, creado por la ley 1/1999 de 17 de febrero, tiene encomendadas entre otras funciones, la rehabilitación pública de viviendas protegidas, así como la conservación de viviendas de las que sea titular cualquier Administración en virtud de Convenios suscritos al efecto (art. 3 apartados 1 y 4 de la citada ley)

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia tiene entre sus líneas de actuación no sólo la promoción pública de viviendas sino también el desarrollo, ejecución y colaboración en aquellos programas dirigidos al mantenimiento y conservación de las edificaciones ya construidas, haciendo efectivo el cumplimiento del artículo cuarenta y siete de la Constitución que reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, correspondiendo a los Poderes Públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

El presente Convenio se enmarca en la línea de colaboración, iniciada en el año 2000, entre el Instituto

de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia con objeto de abordar conjuntamente la gestión en actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de viviendas promovidas en su día como viviendas sociales.

En la actualidad las viviendas objeto de intervención a través del presente convenio se encuentran en un estado físico de conservación muy deteriorado, debido a la ausencia de un adecuado mantenimiento de sus fachadas y cubiertas, siendo en consecuencia necesaria la actuación de los poderes públicos.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto acometer las actuaciones de rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque L del Barrio de Santa María de Gracia.

Las actuaciones a desarrollar irán encaminadas a la recuperación y puesta en valor de la configuración exterior de los edificios, recuperando el carácter de los elementos que componen la envolvente de los inmuebles, eliminando y sustituyendo aquellos que distorsionan su propia identidad.

Segunda.- El coste total estimado de las obras de rehabilitación asciende a 278.825,32 euros (doscientos setenta y ocho mil ochocientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos) cuyo cuadro de financiación será el siguiente:

Descripción de la actuación: Rehabilitación de Bloque L Barrio Sta. M^a de Gracia.

Nº. de viviendas: 30.

Aportación Instituto de Vivienda (50%): 139.412,66 euros.

Aportación del Ayuntamiento de Murcia (25%): 69.706,33 euros.

Aportación propietarios inmuebles (25%): 69.706,33 euros.

La Comunidad Autónoma a través del Instituto de Vivienda y Suelo aporta 139.412,66 euros (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos doce euros con sesenta y seis céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 03.54.00.00.431C.766.60.

El Ayuntamiento de Murcia aporta 69.706,33 euros (sesenta y nueve mil setecientos seis euros con treinta y tres céntimos), con cargo a la partida 431.789 del presupuesto vigente.

Si como consecuencia de la adjudicación de las obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de

licitación inicial, el importe de éstas podrá ser aplicado a la realización de otras actuaciones de mejora previstas en el Plan de Actuación enmarcadas dentro del ámbito del presente Convenio.

Con carácter previo a su ejecución dichas actuaciones serán definidas por el ayuntamiento y comunicadas al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para su aprobación.

Tercera.- El Ayuntamiento de Murcia, en su condición de titular de la actuación con todos los derechos y obligaciones que ello comporta, se compromete a la elaboración de los proyectos técnicos y memorias necesarias para la contratación de las obras de rehabilitación adecuadas para conseguir los fines propuestos en este Convenio.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Murcia será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo el comienzo de las obras, la forma de adjudicación y programación establecida.

La participación de los propietarios de los inmuebles en la rehabilitación será gestionada por el Ayuntamiento en la forma que estime conveniente.

Quinta.- El abono de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma con cargo a los Presupuestos del Instituto de Vivienda y Suelo se hará efectiva a la firma del presente Convenio en la partida habilitada al efecto por el Ayuntamiento.

Sexta.- Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Dicha Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al semestre.

Séptima.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.

Octava.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la terminación de las obras de rehabilitación.

Novena.- Para la resolución de los litigios que se susciten durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que es la competente para ello.

Por el Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—Por El Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

1739 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque K del Barrio de Santa de María de Gracia y bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella.

Resolución

Visto el texto del «Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque K del Barrio de Santa de María de Gracia y bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, en fecha 15 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del «Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque K del Barrio de Santa de María de Gracia y bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella».

Murcia, 3 de febrero de 2004.—El Director-Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque K del Barrio de Santa de María de Gracia y bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella

En Murcia, a 15 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, nombrado por Decreto

de la Presidencia número 17/2003, de 3 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2003) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2003.

De otra el Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio.

Antecedentes

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, tiene encomendadas, entre otras funciones, la rehabilitación de viviendas protegidas, así como la conservación de viviendas de las que sea titular cualquier administración en virtud de Convenios suscritos al efecto, así como el desarrollo, ejecución y colaboración en aquellos programas dirigidos al mantenimiento y conservación de las edificaciones ya construidas, haciendo efectivo el cumplimiento del artículo cuarenta y siete de la Constitución que reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, correspondiendo a los Poderes Públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

El presente Convenio se enmarca en la línea de colaboración, entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia con objeto de abordar conjuntamente la gestión en actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de viviendas promovidas en su día por la Administración.

En la actualidad las viviendas objeto de intervención a través del presente Convenio se encuentran en un estado físico de conservación muy deteriorado, debido a la ausencia de un adecuado mantenimiento de sus fachadas y cubiertas, siendo en consecuencia necesaria la actuación de los poderes públicos.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto acometer las actuaciones de rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque «K» del Barrio de Santa María de Gracia y Bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella.

Las actuaciones a desarrollar están encaminadas a la recuperación y puesta en valor de la configuración exterior de los edificios, recuperando el carácter de los elementos que componen la envolvente de los inmuebles, eliminando y sustituyendo aquellos que distorsionan su propia identidad.

Segunda.- El coste total estimado de las obras de rehabilitación asciende a 1.029.576,17 euros (un millón veintinueve mil quinientos setenta y seis euros con diecisiete céntimos) cuyo cuadro de financiación será el siguiente:

Descripción de la actuación: Rehabilitación de Bloque «K» Barrio Sta. M.ª de Gracia.

Número de viviendas: 56.

Aportación Instituto de Vivienda (50%): 278.408,93 euros.

Aportación Ayuntamiento de Murcia (25%): 139.204,46 euros.

Aportación Propietarios inmuebles (25%): 139.204,46 euros.

Descripción de la actuación: Rehabilitación de Bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella.

Número de viviendas: 36.

Aportación Instituto de Vivienda (50%): 236.379,16 euros.

Aportación Ayuntamiento de Murcia (25%): 118.189,58 euros.

Aportación Propietarios inmuebles (25%): 118.189,586 euros.

Totales:

Número de vivienda: 92.

Aportación Insituto de la Vivienda (50%): 514.788,09 euros.

Aportación Ayto. Murcia (25%): 257.394,04 euros.

Aportación propietarios inmuebles: 257.394,04 euros.

La Comunidad Autónoma a través del Instituto de Vivienda y Suelo aporta la cantidad de 514.788,09 euros (quinientos catorce mil setecientos ochenta y ocho euros con nueve céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 03.54.00.00.431C.766.60.

El Ayuntamiento de Murcia aporta la cantidad de 257.394,04 euros (doscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros con cuatro céntimos), con cargo a la partida 431.789 del presupuesto vigente.

Si como consecuencia de la adjudicación de las obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación inicial, el importe de éstas podrá ser aplicado a la realización de otras actuaciones de mejora previstas en el Plan de Actuación enmarcadas dentro del ámbito del presente convenio.

Con carácter previo a su ejecución dichas actuaciones serán definidas por el Ayuntamiento y comunicadas al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para su aprobación.

Tercera.- El Ayuntamiento de Murcia, en su condición de titular de la actuación con todos los derechos y obligaciones que ello comporta, se compromete a la elaboración de los proyectos técnicos y memorias necesarias para la contratación de las obras de rehabilitación adecuadas para conseguir los fines propuestos en este Convenio.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Murcia será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo el

comienzo de las obras, la forma de adjudicación y programación establecida.

La participación de los propietarios de los inmuebles en la rehabilitación será gestionada por el Ayuntamiento en la forma que estime conveniente.

Quinta.- El abono de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma con cargo a los presupuestos del Instituto de Vivienda y Suelo se hará efectiva a la firma del presente Convenio en la partida habilitada al efecto por el Ayuntamiento.

Sexta.- Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Dicha comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez anualmente.

Séptima.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.

Octava.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la terminación de las obras de rehabilitación.

Novena.- Para la resolución de los litigios que se susciten durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que es la competente para ello.

Por el Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—Por El Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

1740 Convenio entre el Ayuntamiento y el Instituto de Vivienda y Suelo en el marco del Plan de Vivienda Joven 2003-2005.

Visto el texto del Convenio entre el Ayuntamiento y el Instituto de Vivienda y Suelo en el marco del Plan de Vivienda Joven 2003-2005, suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, en fecha 15 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional

56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre el Ayuntamiento y el Instituto de Vivienda y Suelo en el marco del Plan de Vivienda Joven 2003-2005.

Murcia a 3 de febrero de 2004.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Convenio entre el Ayuntamiento y el Instituto de Vivienda y Suelo en el marco del Plan de Vivienda Joven 2003-2005

En Murcia a 15 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, D. Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud del Art. 9.1.c y 5.1.c de la Ley de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, D. Miguel Ángel Cámara Botía, autorizado para este acto por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 26 de noviembre de 2003.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente convenio.

Antecedentes

Con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, BSCH y BBVA, para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario.

Dicho acuerdo tenía entre otros objetivos incrementar la oferta de suelo asequible para la promoción de viviendas protegidas y potenciar los patrimonios públicos de suelo, implicando a todas las administraciones públicas con participación del sector privado, mejorando la calidad de las viviendas y la transparencia del mercado.

El Ayuntamiento de Murcia, consciente de las necesidades generadas en su municipio respecto a la demanda de viviendas, especialmente para jóvenes, visto el punto segundo del mismo, y con el fin de potenciar al máximo esa oferta de suelo necesaria dados los mecanismos de que dispone para ello que

le permiten agilizar los trámites necesarios para la consecución de dicho compromiso.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Ayuntamiento de Murcia, se compromete a destinar solares procedentes del patrimonio municipal de uso residencial según el P.G.O.U., a la promoción de viviendas de protección pública para jóvenes en las condiciones establecidas en el Plan de Vivienda Joven puesto en marcha por la Comunidad Autónoma para el bienio 2003-2005.

Segunda.- Que dichas ofertas de suelo se realizarán a través de los correspondientes concursos públicos que convocará el Ayuntamiento de Murcia para la selección de la/s empresa/s que asumirán la promoción sobre las parcelas de cada grupo de viviendas de protección pública acogidas a los beneficios del Plan de Vivienda Joven.

Tercera.- Una vez resuelto el concurso, el Ayuntamiento formalizará escritura pública de compraventa con el promotor que haya resultado adjudicatario, en la que se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes respecto del efectivo cumplimiento del objeto de la enajenación, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación.

El importe de la enajenación será el 15 % del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Cuarta.- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetarán a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Que el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se compromete a que los adquirentes de viviendas acogidas a este Convenio obtengan los beneficios que están contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2003-2005, siempre que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

Sexta.- Se constituirá una Comisión Paritaria para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Séptima.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2003-2005 o hasta la finalización de las obras.

Octava.- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a facilitar cuantos trámites e información precisen los jóvenes que soliciten una vivienda acogida a

las condiciones del presente Convenio, con el fin de agilizar la consecución de los certificados o ayudas solicitadas por los mismos.

Novena.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García.**—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1750 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a doña Trinidad García Llor, con D.N.I. 22386174-K.

Intentada la notificación concerniente a doña Trinidad García Llor, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica la siguiente resolución:

Resolución

Examinado el expediente número G-21/03, correspondiente a la solicitud de ingreso en Centro Especializado del I.S.S.O.R.M., de doña Trinidad García Llor, a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre,

Resuelvo:

1.º- Autorizar el ingreso de doña Trinidad García Llor, en el Centro Residencia de Personas Mayores «Domingo Sastre», de Lorca, en plaza ordinaria, por el periodo de adaptación previsto en el artículo 24 del Decreto 31/1994, de 25 de febrero, modificado por el Decreto 60/2002, de 22 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional, para personas mayores. Transcurrido dicho periodo con una adaptación favorable se considerará como ingreso definitivo.

2.º- El ingreso deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente ala de la notificación de esta Resolución. Si transcurriera dicho plazo sin formalizarse el ingreso en el Centro por causa imputable a la adjudicataria o por no concurrir en la misma los requisitos específicos para el ingreso previstos en el artículo 7 de Decreto 60/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto 31/1994, de 25 de febrero. (1.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa,

enfermedad crónica en estado terminal o que requiera atención permanente en centro hospitalario. 2.- No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro), se le tendrá por decaída en los derechos de admisión y de ingreso.

En el plazo señalado para el ingreso se podrá solicitar su ampliación ante esta Dirección, cuando concurren circunstancias temporales que impidan cumplimentarlo, aportando documentación justificativa.

3.º- La solicitante queda sujeta a las obligaciones y pagos de la contraprestación que impone el Decreto 45/1996, de 19 de junio, que establece los precios públicos aplicables a Centros pertenecientes a este Instituto, así como a su Orden de desarrollo de 28 de abril de 1997.

4.º- Si la atención adecuada a la solicitante hace necesario que se le adjudique plaza diferente de la indicada en el punto 1.º, esta autorización quedaría sin

efecto, retrotrayéndose las actuaciones efectuadas, mediante su inclusión en la lista de espera para plaza apropiada a su situación actual.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Lo que se comunica a la misma y se pone en su conocimiento que a partir del día siguiente de su publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de diez días para comparecer en las oficinas del I.S.S.O.R.M., calle Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia a 26 de enero de 2004.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1737 Relación de subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia durante el cuarto trimestre del año 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de subvenciones y ayudas, concedidas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia durante el cuarto trimestre del año 2003, con cargo a los presupuestos del mismo.

El contenido y datos de la relación se expresan en anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 6 de febrero de 2004.—El Director, **Francisco Sardina Costa**.

N.º Expediente	Objeto de la subvención	NIF	Beneficiario	Importe subvención €
2003.03.MAKE.0017	PROGRAMA APEX.	B73228140	ABELLAN CREATIVIDAD Y COMUNICACION, S.L.	7.600,00
2003.03.IDTP.0010	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B73192700	ABILITI DISEÑO GRAFICO, S.L.	16.450,24
2003.03.PCCP.0153	DISEÑO PLAN PYME	F73243313	ACTIVO ASESORES, SOC. COOP.	855,00
2003.03.IDIC.0015	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B73172363	ADM JUVER, S.L.	18.827,50
2003.03.PCCP.0210	CALIDAD PLAN PYME	B73126542	AGENCIA DE RECURSOS COMERCIALES DEL MEDITERRANEO, S.L.	2.717,05
2003.03.MAKE.0046	PROGRAMA APEX.	B30741862	ALCANTARA TRADE, S.L.	21.600,00
2003.03.PCCP.0110	DISEÑO PLAN PYME	B30625123	ALFEPLAS, S.L.	7.754,70
2003.03.PCCP.0211	DISEÑO PLAN PYME	B73246696	ALGARABIA GESTION, S.L.	1.080,00

N.º Expediente	Objeto de la subvención	NIF	Beneficiario	Importe subvención €
2003.03.PCCP.0249	INNOVACION DE PROCESOS PLAN PYME	G30122550	AMUSAL-ASOCIACION EMPRESAS ECONOMIA SOCIAL REG.MURCIA	218.079,16
2003.03.PCCP.0217	CALIDAD PLAN PYME	F73081168	AMYCA SDAD. COOP.	6.636,46
2003.03.PCCP.0123	DISEÑO PLAN PYME	34798145L	ANDRES MARIA FERNANDEZ BRUNO	1.959,00
2001.03.PICO.0224	PAIE INVERSION.	22990167B	ANTONIA SAURA MATEO	2.317,80
2003.03.PCCP.0138	CALIDAD PLAN PYME	B30745855	ARMANDO CALERO E HIJOS, S.L.	3.238,90
2001.03.PICO.0136	PAIE INVERSION.	A30080220	ARTES GRAFICAS NOVOGRAF, S.A.	7.632,26
2003.03.MAKE.0031	PROGRAMA APEX.	B73239618	ARTESANIA TEXTIL DE LORCA, S.L.	6.560,00
2003.03.PCCP.0056	CALIDAD PLAN PYME	A30155915	ASEMSER, S.A.	2.845,94
2003.03.PCCP.0206	CALIDAD PLAN PYME	G30704944	ASOC. DE EMPRESARIOS PG. IND. CABEZO BEAZA	36.992,00
2003.03.PCCP.0247	DISEÑO PLAN PYME	G30572473	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL METAL	38.519,00
2003.03.PCCP.0246	REDES DE COOPERACION PLAN PYME	G30572473	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL METAL	33.420,00
2003.03.PCCP.0245	REDES DE COOPERACION PLAN PYME	G30572473	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL METAL	25.180,00
2003.03.PCCP.0079	DISEÑO PLAN PYME	G30434245	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	391.446,91
2003.03.PCCP.0180	DISEÑO PLAN PYME	G30434245	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	82.919,57
2003.03.PCCP.0181	INNOVACION DE PROCESOS PLAN PYME	G30434245	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	52.629,74
2003.03.PCCP.0173	SOCIEDAD DE LA INFORMACION PLAN PYME	G30110761	ASOCIACION DE PROMOTORES DE VIVIENDAS DE LA REGION DE MURCIA	57.000,00
2003.03.PCCP.0197	SOCIEDAD DE LA INFORMACION PLAN PYME	G30155485	ASOCIACION EMPRESARIOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL OESTE	126.250,00
2003.03.PCCP.0286	DISEÑO PLAN PYME	G30029870	ASOCIACION REGIONAL DE AUTOESCUELAS DE MURCIA	23.905,00
2003.03.TITE.0041	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	E73262545	AULARIA, C.B.	15.210,00
2003.03.PCCP.0190	CALIDAD PLAN PYME	B30350938	AUTOCARES JUSTO MARTINEZ, S.L.	2.103,54
2001.03.PICO.0134	PAIE INVERSION.	A30054274	AUTOMATICOS DEL SURESTE, S.A.	3.652,24
2001.03.PICO.0040	PAIE INVERSION.	B73112260	AUTOSELEC MURCIA, S.L.	1.505,69
2003.03.PCCP.0103	CALIDAD PLAN PYME	A30167340	AYUDA A DOMICILIO DE MOLINA DE SEGURA, S.A.L.	4.280,65
2001.03.PICO.0096	PAIE INVERSION.	P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	19.300,42

N.º Expediente	Objeto de la subvención	NIF	Beneficiario	Importe subvención €
2003.03.PCCP.0106	CALIDAD PLAN PYME	B73227506	B & M LAUNTOP, S.L.	851,90
2003.03.PCCP.0234	CALIDAD PLAN PYME	G73164436	BIMUR-ASOC.BOLSA INMOBILIARIA AGENTES PROP. INMOB.MURCIA	46.000,00
2003.03.PCCP.0058	DISEÑO PLAN PYME	B30387773	CALZADOS PICON, S.L.	3.270,00
2003.03.PCCP.0280	DISEÑO PLAN PYME	Q3073002B	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LORCA	17.645,38
2003.03.PCCP.0182	CALIDAD PLAN PYME	A73044000	CAMPOES SERVICIO INTEGRAL XXI, S.A.	4.167,80
2003.03.TITE.0024	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC. A73044000		CAMPOES SERVICIO INTEGRAL XXI, S.A.	2.550,00
2003.03.PCCP.0172	CALIDAD PLAN PYME	B30507032	CARRILLO ASESORES, S.L.	4.375,00
2003.03.PCCP.0067	CALIDAD PLAN PYME	B30713440	CARTAGENERA TECNICA DE MANTENIMIENTO, S.L.	3.820,25
2003.03.PCCP.0260	DISEÑO PLAN PYME	B30768055	CASTELLANOS LERMA MARÍA LAURA, 000082145Q, S.L.N.E.	1.620,00
2003.03.MAKE.0026	PROGRAMA APEX.	B30411938	CATLIKE SPORT COMPONENTS, S.L.	36.005,02
2003.03.PCCP.0183	DISEÑO PLAN PYME	B30052773	CEDES, S.L.	3.660,00
2001.03.PICO.0205	PAIE INVERSION.	22887602A	CEFERINO PEREZ GUILLEN	11.589,09
2003.03.PCCP.0137	DISEÑO PLAN PYME	B73242893	CELEBRA TU BODA, S.L.	2.800,80
2003.03.PCCP.0218	CALIDAD PLAN PYME	B73071771	CEUMONT, S.L.	5.930,86
2003.03.PCCP.0231	DISEÑO PLAN PYME	A30035695	CIAL. INDUSTRIAL GARCIA, S.A.	6.000,00
2003.03.PCCP.0050	SOCIEDAD DE LA INFORMACION PLAN PYME	Q3070002E	COL.OFIC.INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE LA R.DE MURCIA	55.187,50
2003.03.PCCP.0214	SOCIEDAD DE LA INFORMACION PLAN PYME	Q3069002H	COLEG. OFIC. DE GRADUADOS SOCIALES DE MURCIA	73.556,50
2003.03.PCCP.0057	SOCIEDAD DE LA INFORMACION PLAN PYME	Q3067004F	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA	59.067,00
2003.03.PCCP.0083	DISEÑO PLAN PYME	B73169591	COLORIFICIO VENEZIANO, S.L.	3.435,00
2003.03.PCCP.0229	DISEÑO PLAN PYME	A30280580	COMERCIAL IMPORTADORA GARCIA, S.A.	6.000,00
2003.03.PCCP.0230	DISEÑO PLAN PYME	A30154686	COMERCIAL STAINLESS STEEL, S.A.	6.000,00
2003.03.MAKE.0022	PROGRAMA APEX.	B73115016	COMMUNITY TRADE MARKS S.L.	9.880,00
2003.03.CDGC.0047	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	F30607006	COMOYRE SDAD. COOP.	3.643,99
2003.03.PCCP.0068	CALIDAD PLAN PYME	A30105258	COMPAÑIA TRIMTOR, S.A.	1.442,70

N.º Expediente	Objeto de la subvención	NIF	Beneficiario	Importe subvención €
2003.03.MAKE.0023	PROGRAMA APEX.	B30224851	COMPOSITES DE LEVANTE, S.L.	5.940,00
2003.03.TITE.0051	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A73098816	CONDUCCIONES HIDRAULICAS Y CARRETERAS, S.A.	23.605,50
2003.03.PCCP.0095	CALIDAD PLAN PYME	A73098816	CONDUCCIONES HIDRAULICAS Y CARRETERAS, S.A.	5.757,92
2001.03.PICO.0169	PAIE INVERSION.	A30105696	CONSTRUCCIONES HNOS. PALOMARES, S.A.	1.561,40
2003.03.TITE.0050	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30035034	CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS, S.A.	6.305,99
2003.03.PCCP.0215	CALIDAD PLAN PYME	A30035034	CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS, S.A.	5.304,60
2003.03.PCCP.0178	CALIDAD PLAN PYME	B30692735	CONSTRUCCIONES SERAFIN ZAPLANA E HIJOS, S.L.	5.009,90
2003.03.TITE.0033	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30009039	CONSTRUCCIONES VILLEGAS, S.L.	7.202,13
2003.03.PCCP.0179	CALIDAD PLAN PYME	B30753131	CONSTRUCCIONES ZAPLANA MARTINEZ, S.L.	3.924,90
2003.03.CDGC.0054	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B73117285	CONTROL & GIS CONSULTORES	3.648,75
2003.03.IDAG.0017	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	F30005193	COOP. DEL VINO «LA PURISIMA», S.C.L.	6.758,00
2003.03.PCCP.0171	CALIDAD PLAN PYME	B30764039	COORDINACION Y TECNICAS PREVENTIVAS, S.L.	2.264,50
2001.03.PICO.0178	PAIE INVERSION.	B30265680	CRISTALERIA CORBALAN, S.L.	6.375,32
2003.03.PCCP.0114	DISEÑO PLAN PYME	B73180945	CRISVAWI, S.L.	2.670,00
2003.03.PCCP.0167	CALIDAD PLAN PYME	B30574370	CHABELI-TRANS, S.L.	2.082,50
2002.03.IDAG.0026	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	A30318976	DALLAND HYBRID ESPAÑA, S.A.	112.050,00
2003.03.PCCP.0121	DISEÑO PLAN PYME	B73231292	DELICATESSEN OF THE SEA, S.L.	4.561,50
2003.03.IDTP.0002	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B73034787	DESALACION INTEGRAL SYSTEMS, S.L.	175.000,00
2003.03.PCCP.0140	DISEÑO PLAN PYME	B73222374	DISEÑO Y APLICACION DE ESTRUCTURAS CORRUGADAS, S.L.	2.850,00
2003.03.PCCP.0097	CALIDAD PLAN PYME	B73051427	DISFRIMUR LOGISTICA, S.L.	2.256,16
2003.03.PCCP.0098	CALIDAD PLAN PYME	B30541825	DISFRIMUR, S.L.	2.603,24
2003.03.PCCP.0109	DISEÑO PLAN PYME	23224941R	EDUARDO ROBERTO GONZALEZ RUIZ	344,40
2003.03.PCCP.0222	CALIDAD PLAN PYME	B73173361	EGEA CLIMATIZACION, S.L.	2.824,01
2003.03.PCCP.0195	CALIDAD PLAN PYME	A30623433	ELECTRICAR, S.A.	2.125,55

N.º Expediente	Objeto de la subvención	NIF	Beneficiario	Importe subvención €
2003.03.PCCP.0022	CALIDAD PLAN PYME	B30693147	ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA, S.L.	5.683,18
2003.03.PCCP.0100	CALIDAD PLAN PYME	B30767214	ENERGY RECOVERY SYSTEM, S.L.L.	2.513,74
2001.03.PICO.0151	PAIE INVERSION.	B30125520	ENVAPACK, S.L.	8.867,64
2003.03.CDGC.0066	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B73139651	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM, S.L.L.	1.786,40
2003.03.PCCP.0052	CALIDAD PLAN PYME	B30219752	ESTRUCTURAS LORCA, S.L.	5.184,38
2003.03.PICE.0480	PAIE INVERSION.	B30585046	ESTRUCTURAS MARTÍNEZ Y VALERA, S.L.	2.846,67
2003.03.PCCP.0224	DISEÑO PLAN PYME	A73004764	EURO ELECTROMOTOR, S.A.	6.000,00
2003.03.PCCP.0271	DISEÑO PLAN PYME	B73168999	EURO-CASAS GESTION INMOBILIARIA DE MURCIA S.L.	3.144,00
2003.03.PCCP.0051	CALIDAD PLAN PYME	B73077059	EXCAVACIONES MONTEAGUDO, S.L.	3.524,01
2003.03.PCCP.0146	CALIDAD PLAN PYME	B30124283	EXDI, S.L.	3.944,01
2003.03.PCCP.0176	CALIDAD PLAN PYME	A30136493	EXPLOTACIONES HOTELERAS EL CHURRA S.A.	4.095,00
2001.03.PICO.0047	PAIE INVERSION.	B30480909	EXTINTORES VALLE UNION, S.L.	1.286,86
2003.03.PCCP.0201	CALIDAD PLAN PYME	G30059521	FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION.	69.558,75
2003.03.PCCP.0113	DISEÑO PLAN PYME	B30526495	FELIX GARCIA RIPOLL, S.L.	2.670,00
2003.03.PCCP.0069	DISEÑO PLAN PYME	F73130122	FERROURCI SOC. COOP.	2.994,00
2003.03.PCCP.0161	CALIDAD PLAN PYME	B30542716	FITOMOLINA, S.L.	2.540,69
2003.03.IDTP.0004	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B73073710	FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA, S.L.	60.000,00
2003.03.TITE.0054	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B73073710	FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA, S.L.	6.000,00
2003.03.PCCP.0135	CALIDAD PLAN PYME	B30427710	FRANCISCO ALCAZAR MARTINEZ, S.L.	3.068,10
2003.03.PCCP.0194	CALIDAD PLAN PYME	B30045462	FRANCISCO FLORES HERNANDEZ, S.L.	1.915,55
2003.03.PCCP.0270	DISEÑO PLAN PYME	23194866X	FRANCISCO LAG GARCIA	630,00
2003.03.PCCP.0145	DISEÑO PLAN PYME	27468908P	FUENSANTA ORTIZ ATENZA	1.110,00
2003.03.PCCP.0241	CALIDAD PLAN PYME	A30022214	FULSAN, S.A.	3.766,35
2003.03.PCCP.0248	DISEÑO PLAN PYME	G30164099	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGION DE MURCIA	24.108,35
2003.03.PCCP.0092	DISEÑO PLAN PYME	B30660013	GARCIA PAGAN ASOCIADOS, S.L.	9.000,00

N.º Expediente	Objeto de la subvención	NIF	Beneficiario	Importe subvención €
2003.03.TITE.0037	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30380679	GEGREBA, S.L.	9.061,76
2003.03.CDGC.0073	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B73165722	GENERAL DE COMPOSITES S.L.	5.788,41
2003.03.PCCP.0070	DISEÑO PLAN PYME	F73210841	GESTION DE INVERSIONES MILLENIUM SOC. COOP.	2.469,00
2001.03.PICO.0214	PAIE INVERSION.	A73069973	GESTOCKAL, S.A.	1.627,08
2003.03.TITE.0035	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A73140816	GLOBAL ENDS, S.A.	19.215,00
2003.03.PCCP.0091	DISEÑO PLAN PYME	A47012794	GRAN HABITAT DE VALLADOLID, S.A.	10.800,00
2003.03.PCCP.0159	DISEÑO PLAN PYME	B73116626	GRE2 DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES, S.L.	2.040,00
2003.03.PCCP.0242	DISEÑO PLAN PYME	B73233561	GROUP SUN CAPITAL S.L.	1.287,00
2003.03.PCCP.0168	CALIDAD PLAN PYME	B30250856	GRUAS MONTEAGUDO, S.L.	1.671,25
2003.03.PCCP.0169	CALIDAD PLAN PYME	B30363253	GRUAS, TRANSPORTES Y BOMBEO MONTEAGUDO, S.L.	1.671,25
2001.03.PICO.0176	PAIE INVERSION.	A30548853	GRUPO LUGASA MURCIA, S.A.L.	6.072,64
2003.03.PCCP.0228	DISEÑO PLAN PYME	B30577522	GRUPO PULICORTE MURCIA, S.L.L.	6.000,00
2003.03.PICO.0372	PAIE INVERSION.	A30631972	HERMANOS INGLES, S.A.	6.464,96
2003.03.MAKE.0032	PROGRAMA APEX.	A30131973	HIDROCONTA, S.A.	8.505,00
2001.03.PICO.0087	PAIE INVERSION.	B30449268	HIERRO Y ALUMINIOS EL GARCIA, S.L.	6.479,43
2003.03.PCCP.0177	CALIDAD PLAN PYME	B73062804	HOTEL CHURRA VISTALEGRE, S.L.	2.870,00
2003.03.PCCP.0184	DISEÑO PLAN PYME	B73185035	HOTEL EXECUTIVE SPORT, S.L.	3.522,00
2003.03.PCCP.0065	CALIDAD PLAN PYME	B73131401	HOTEL RESTAURANTE EL MIRADOR DE SANTOMERA S.L.	3.115,00
2003.03.MAKE.0025	PROGRAMA APEX.	A30207716	IBERCHEM, S.A.	7.240,00
2003.03.IDIC.0016	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30584494	INGENIERIA ALMUDI, S.L.L.	38.375,00
2003.03.PCCP.0059	DISEÑO PLAN PYME	B30584494	INGENIERIA ALMUDI, S.L.L.	3.645,00
2003.03.PCCP.0196	DISEÑO PLAN PYME	B30579544	INGENIEROS CONSULTORES DE MURCIA, S.L.	3.261,60
2003.03.PCCP.0191	CALIDAD PLAN PYME	B30759583	INGETYMSA, S.L.U.	3.926,32
2003.03.PCCP.0193	CALIDAD PLAN PYME	B30759583	INGETYMSA, S.L.U.	3.285,63
2003.03.PCCP.0077	DISEÑO PLAN PYME	B30706089	INGREMAES, S.L.	1.891,50

N.º Expediente	Objeto de la subvención	NIF	Beneficiario	Importe subvención €
2003.03.CDGC.0055	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30511034	INICIATIVAS EL GIGANTE, S.L.	3.227,25
2003.03.PCCP.0073	DISEÑO PLAN PYME	34784549Q	INMACULADA MARTINEZ FRANCO	2.415,00
2003.03.IDIC.0012	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B46472007	INNOVACIONES TECNICAS AGRICOLAS, S.L. (INTA)	30.841,60
2003.03.PCCP.0227	DISEÑO PLAN PYME	A73094666	INOXIDABLES DEL SUR-ESTE, S.A.	6.000,00
2003.03.PCCP.0216	CALIDAD PLAN PYME	B30562250	INSTALACIONES MYM, S.L.	887,25
2003.03.PCCP.0031	CALIDAD PLAN PYME	A30065833	INSUR PROTECCION VEGETAL, S.A.	6.089,76
2003.03.PCCP.0027	CALIDAD PLAN PYME	A30065833	INSUR PROTECCION VEGETAL, S.A.	3.592,40
2003.03.TITE.0029	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30599625	ISOTADER CALIDAD, S.L.	5.800,00
2003.03.PCCP.0148	CALIDAD PLAN PYME	B30273676	J.P BOSCH, S.L.	3.298,07
2003.03.TITE.0025	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30442016	JNC SISTEMAS INFORMATICOS, S.L.	5.587,93
2001.03.PICO.0116	PAIE INVERSION.	B11901246	JOAQUIN FERRER GONZALEZ Y CIA, S.L.	1.838,38
2003.03.PCCP.0151	CALIDAD PLAN PYME	B30433320	JOCASMAR, S.L.	6.055,00
2003.03.PCCP.0025	CALIDAD PLAN PYME	B30622138	JOSE MARIA «LOS CHURRASCOS»	3.115,00
2001.03.PICO.0071	PAIE INVERSION.	22107314J	JOSE MARIA POLO ORTEGA	4.635,61
2003.03.PCCP.0131	CALIDAD PLAN PYME	B73076739	JUAN SOLA, S.L.	3.565,82
2003.03.PCCP.0139	CALIDAD PLAN PYME	B30658132	JUMABEDA, S.L.	2.898,58
2003.03.PCCP.0074	DISEÑO PLAN PYME	B30340582	KLASER EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.L.	10.350,00
2003.03.TITE.0053	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30340582	KLASER EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.L.	4.862,50
2003.03.PCCP.0118	DISEÑO PLAN PYME	B73218695	KUTISAN MURCIA, S.L.	3.270,00
2003.03.PCCP.0267	CALIDAD PLAN PYME	F30378129	LA CARAVANA SOCIEDAD COPERATIVA	4.577,52
2003.03.PCCP.0152	CALIDAD PLAN PYME	B73068223	LABORAL J.P.S. DE LORCA, S.L.L.	1.721,41
2003.03.PCCP.0107	CALIDAD PLAN PYME	B73038358	LABORATORIO ANATOMOCLINICO MORENO, S.L.	4.460,40
2003.03.PCCP.0082	DISEÑO PLAN PYME	B73220741	LAVANDERIA EXPRES MURCIA, S.L.L.	5.700,00
2003.03.PCCP.0149	DISEÑO PLAN PYME	A73244758	LENKER CONSTRUCCIONES, S.A.	2.163,65

N.º Expediente	Objeto de la subvención	NIF	Beneficiario	Importe subvención €
2003.03.PCCP.0130	CALIDAD PLAN PYME	B30547921	LIBRIPLAST SERVICIOS, S.L.	1.227,38
2003.03.PCCP.0220	CALIDAD PLAN PYME	B30579114	LIMPIEZAS MARIBEL, S.L.	2.255,75
2003.03.TITE.0036	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A79221511	LINE NORDISKA, S.A.	3.756,33
2001.03.PICO.0215	PAIE INVERSION.	B30323778	LOPEZ MARIN ALCANTARILLA, S.L.	1.225,58
2003.03.PCCP.0187	DISEÑO PLAN PYME	B73220345	LOR VENEZIANO, S.L.	2.790,00
2003.03.PCCP.0189	CALIDAD PLAN PYME	B30374128	LORTOURS, S.L.	2.103,54
2001.03.PICO.0155	PAIE INVERSION.	B30224661	LOS BOLILLAS, S.L.	4.135,80
2003.03.TITE.0047	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30688915	LOYZA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	6.334,77
2003.03.PCCP.0081	DISEÑO PLAN PYME	B73121923	M & G DISEÑO PARQUE, S.L.	2.745,00
2003.03.PCCP.0240	CALIDAD PLAN PYME	B30504245	M&K INGENIERIA CIVIL, S.L.	5.040,00
2003.03.PCCP.0084	DISEÑO PLAN PYME	B30754980	MADEMOS CARPINTERIA Y EBANISTERIA, S.L.	2.550,00
2003.03.PCCP.0147	CALIDAD PLAN PYME	F30237051	MAEJ, SOC. COOP.	6.116,09
2003.03.TITE.0048	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30165955	MARCELO IBAÑEZ S.L	4.470,97
2003.03.PCCP.0088	CALIDAD PLAN PYME	B73038242	MARCOS JIMENEZ, S.L.	887,25
2003.03.PCCP.0156	DISEÑO PLAN PYME	27476420E	MARIA DOLORES CARCEL LOPEZ	3.576,00
2003.03.PCCP.0116	DISEÑO PLAN PYME	A30046593	MARLA ESPAÑOLA, S.A.	3.534,00
2001.03.PICO.0158	PAIE INVERSION.	B30443246	MARMOLES FERSAN, S.L.	2.106,85
2001.03.PICO.0058	PAIE INVERSION.	B30540967	MARMOLES Y GRANITOS TORRE PACHECO, S.L.	1.960,93
2003.03.TITE.0003	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30117071	MARPE IBERICA, S.A.	5.531,00
2003.03.CDGC.0067	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30708598	MASTERGLASS, S.L.	6.332,20
2003.03.PCCP.0125	DISEÑO PLAN PYME	E30767891	MASTIA OPTICOS, C.B.	630,00
2003.03.PCCP.0064	DISEÑO PLAN PYME	B30234801	MATERIALES MODERNOS, S.L.	2.760,00
2003.03.PCCP.0223	DISEÑO PLAN PYME	B30469555	MAYORISTAMOTOR, S.L.	6.000,00

N.º Expediente	Objeto de la subvención	NIF	Beneficiario	Importe subvención €
2003.03.PCCP.0076	CALIDAD PLAN PYME	B30529978	METROLOGIA DEL SURESTE, S.L.	2.437,75
2003.03.PCCP.0087	DISEÑO PLAN PYME	B73160673	MICROMUR, S.L.	10.350,00
2003.03.TITE.0055	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B73160673	MICROMUR, S.L.	4.862,50
2003.03.PCCP.0090	CALIDAD PLAN PYME	B30496772	MONTILORCA, S.L.	2.156,00
2003.03.TITE.0045	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30464721	MOSCA MARITIMO, S.L.	5.173,50
2003.03.PCCP.0129	CALIDAD PLAN PYME	B30452593	MOTOSIERRAS TURPIN, S.L.	2.278,85
2003.03.CDGC.0059	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30495659	NEWSOFT MULTIMEDIA, S.L.	5.524,65
2003.03.PCCP.0160	DISEÑO PLAN PYME	A04009650	NOVEDADES AGRICOLAS, S.A.	4.200,00
2001.03.PICO.0199	PAIE INVERSION.	B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION TARRAGA SEGURA, S.L.	19.300,42
2003.03.CDGC.0048	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30544365	OPEN MARKET CONSULTING, S.L.	2.365,86
2003.03.PCCP.0225	DISEÑO PLAN PYME	A30280572	OPERATIVO DE MAQUINARIA Y UTILLAJE, S.A.	6.000,00
2003.03.PCCP.0212	DISEÑO PLAN PYME	B30082473	PAMAI, S.L.	2.850,00
2003.03.CDGC.0053	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30489785	PAÑOS INTERSPORT, S.L.	3.710,25
2003.03.PICE.0351	PAIE INVERSION.	52803262T	PASCUAL VICENTE PUJANTE	1.139,90
2001.03.PICO.0182	PAIE INVERSION.	B30115372	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.	2.539,41
2003.03.PCCP.0294	CALIDAD PLAN PYME	B30693691	PEREZ FRANCO FRIO S.L.	2.944,90
2003.03.TITE.0044	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30059885	PLASTICOS ROMERO, S.A.	15.537,50
2002.03.CDGC.0113	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30059885	PLASTICOS ROMERO, S.A.	9.607,85
2001.03.PICO.0082	PAIE INVERSION.	A30059885	PLASTICOS ROMERO, S.A.	4.761,39
2003.03.PCCP.0117	DISEÑO PLAN PYME	B73222739	PLASTICHEM, S.L.	2.538,00
2003.03.PCCP.0291	CALIDAD PLAN PYME	07763049C	POLICARPO BRIONES ROMAN	2.983,75
2003.03.CDGC.0051	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30474100	PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.L.	3.692,94
2003.03.CDGC.0063	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30107312	PRIETO QUIMICA, S.A.	2.566,20

N.º Expediente	Objeto de la subvención	NIF	Beneficiario	Importe subvención €
2003.03.PCCP.0054	CALIDAD PLAN PYME	B30746713	PRODICONST DE LEVANTE, S.L.	6.125,00
2003.03.PCCP.0005	CALIDAD PLAN PYME	B73081788	PROSER 2000, S.L.	2.100,00
2003.03.CDGC.0058	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30504351	PROYECTOS Y OBRAS MARTINEZ Y NAVARRO, S.L.	5.118,02
2003.03.PCCP.0263	CALIDAD PLAN PYME	B04252409	PUERTO GAS, S.L.	6.155,60
2003.03.PCCP.0226	DISEÑO PLAN PYME	A30553242	PULYCORTE, S.A.	6.000,00
2003.03.PCCP.0075	DISEÑO PLAN PYME	B30583231	PURISIMA DEPORTE. S.L.	10.350,00
2003.03.TITE.0052	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS T ELECOMUNIC.	B30583231	PURISIMA DEPORTE. S.L.	4.862,50
2003.03.PCCP.0170	SOCIEDAD DE LA INFORMACION PLAN PYME	A30348130	REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A.	38.911,20
2003.03.PCCP.0175	CALIDAD PLAN PYME	B73062796	RESTAURANTE EL CHURRA, S.L.	3.920,00
2003.03.PCCP.0128	DISEÑO PLAN PYME	B30437768	RIEGOS Y TECNOLOGIA, S.L.	3.034,10
2003.03.TITE.0042	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30556328	RUIZSOFAS, S.L.	3.313,75
2003.03.IDIC.0019	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30562813	S.Q.A MURCIA, S.L.	79.751,39
2003.03.PCCP.0108	CALIDAD PLAN PYME	B30760557	SANCHEZ CERON CONSULTORES GESTION VIGILANCIA AMBIENTAL, S.L	700,00
2003.03.PICE.0323	PAIE INVERSION.	22951102T	SERGIO HUESCAR DEL BAÑO	3.318,66
2003.03.PCCP.0085	CALIDAD PLAN PYME	B30748941	SERVICIOS ATREX, S.L.	6.128,61
2003.03.TITE.0032	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B82155672	SILVESTRE AUTO PARTS, S.L.	48.169,39
2003.03.CDGC.0052	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A73090706	SOLARMED NUEVAS ENERGIAS, S.A.	5.352,57
2003.03.PCCP.0072	CALIDAD PLAN PYME	B73186579	SOLER & SANCHEZ BUILDER, S.L.	1.119,71
2003.03.TITE.0061	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B62918180	SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA LA ALIMENTACION, S.L.	298.970,00
2003.03.PCCP.0062	CALIDAD PLAN PYME	B30415608	SORIA INSTALACIONES DE GAS, S.L.	2.945,25
2001.03.PICO.0230	PAIE INVERSION.	B30328025	STAMUR, S.L.	4.125,69
2003.03.PCCP.0013	CALIDAD PLAN PYME	B30365712	STV GESTION, S.L.	3.581,23
2003.03.TITE.0039	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30322911	SUMINISTROS BEYMA, S.L.	10.263,31

N.º Expediente	Objeto de la subvención	NIF	Beneficiario	Importe subvención €
2003.03.PCCP.0111	CALIDAD PLAN PYME	B30452858	SUMINISTROS DE MAQUINAS Y REPUESTOS, S.L.	1.883,00
2003.03.PCCP.0122	DISEÑO PLAN PYME	B30343255	SUMINISTROS NEUMATICOS ISPA, S.L.	811,36
2003.03.PCCP.0205	CALIDAD PLAN PYME	B30390421	TABLEMUR, S.L.	2.581,25
2003.03.TITE.0027	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30607568	TALLERES ANDRES MARTINEZ, S.A.	13.572,00
2003.03.PICO.0185	PAIE INVERSION.	B30029995	TALLERES LUANFRA, S.L.	5.427,91
2003.03.TITE.0021	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B73001299	TAPIZADOS ACOMODEL YECLA, S.L.	6.300,00
2003.03.MAKE.0037	PROGRAMA APEX.	B30450233	TAPIZADOS FRAJUMAR, S.L.	11.075,00
2003.03.PCCP.0243	CALIDAD PLAN PYME	F73217721	TECCNER SOD. COOP.	5.993,40
2003.03.PCCP.0063	CALIDAD PLAN PYME	B30327357	TECNOLOGIA ELECTRICA DE SERVICIOS DEL SURESTE, S.L.	6.146,54
2003.03.PCCP.0055	CALIDAD PLAN PYME	B30743645	TECHNICAL NOVA DEL LEVANTE, S.L.	5.323,50
2002.03.CDGC.0068	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30293179	TODOMADERA LEVANTE, S.L.	3.908,80
2003.03.PCCP.0127	CALIDAD PLAN PYME	B30564512	TRANSGRUAS CARRASCO, S.L.	6.657,71
2001.03.CDGC.0248	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B73061343	TRANSPORTES HERMINIO ALCAINA, S.L.	2.450,63
2003.03.PCCP.0188	CALIDAD PLAN PYME	B30299259	TRANSPORTES LA CUADRILLA, S.L.	2.103,54
2003.03.PCCP.0101	CALIDAD PLAN PYME	B31067184	TRANSPORTES MODESTO PARDO, S.L.	2.103,54
2003.03.PCCP.0102	CALIDAD PLAN PYME	B30427819	TRANSZURANO, S.L.	2.103,54
2003.03.PCCP.0221	CALIDAD PLAN PYME	B73208852	TRIBULO ASESORES	2.581,25
2003.06.OTTE.0001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS.	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITECNICA CARTAGENA (DPTO.INGE.MAT. Y FABRICA.)	1.500,00
2003.03.PCCP.0264	CALIDAD PLAN PYME	A30073860	URDEMA S.A.	4.837,00
2003.03.PCCP.0115	DISEÑO PLAN PYME	E30219059	VIART, C.B.	3.766,50
2003.03.CDGC.0003	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30447056	VILLAESCUSA CERRAJERIA, S.L.	4.592,88
2000.03.IDGA.0014	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30386015	VITROTECH BIOTECNOLOGIA VEGETAL, S.L.	3.837,97
2003.03.PCCP.0078	DISEÑO PLAN PYME	B73072183	ZMR SHOES, S.L.	9.768,00
2003.03.TITE.0043	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B73072183	ZMR SHOES, S.L.	8.641,25
2001.03.PICO.0209	PAIE INVERSION.	B30451280	ZYAN LABORATORIO FOTOGRAFICO Y COPISTERIA, S.L.	2.081,23

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1744 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el ANEXO de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 23 de enero de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT2062/2003

Denunciado: PRE-ALBOX SL

Último domicilio conocido: CL ROSARIO Nº 54 04800 ALBOX ALMERIA (Almería)

Nº Expediente: SAT2358/2003

Denunciado: ANRRANGO MALDONADO, LUIS HUMBERTO

Último domicilio conocido: CL CALLAO LARGA Nº 10 30202 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Nº Expediente: SAT2405/2003

Denunciado: PESCADOS PERLES SL

Último domicilio conocido: AV SENIETA Nº 6 03710 CALPE ALICANTE (Alicante)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Cartagena

1762 Ejecución hipotecaria 119/2003.

N.I.G.: 30016 1 0900514/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 119/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Susana Alonso Cabezos.

Contra: Francisco Antonio Mendoza Uran, María Milagrosa Herranz Cervantes, Francisco Corbalán Matilla.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús Miguel Hernández Columna.

En Cartagena a 31 de marzo de 2003.

Dada cuenta; por turnado el anterior escrito de demanda, documentos y copias. Fórmense autos y regístrese.

Antecedentes de hecho

Único.- Que en este tribunal se recibió escrito de demanda y documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados a instancia de la mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Susana Alonso Cabezos, contra don Francisco Antonio Mendoza Uran, doña María Milagrosa Herranz Cervantes y don Francisco Corbalán Matilla, reclamando la cantidad de 31.493,55 euros, importe total del crédito que exige, ejercitando su acción contra el siguiente bien hipotecado:

Urbana.- Piso vivienda primero en alto, tipo I, situado a la derecha subiendo por el portal número 5 del edificio situado en el barrio de Isaac Peral, Vereda de San Félix, diputación de San Antonio Abad, de este término municipal, que tiene frente a la calle proyecto. Está distribuido en diferentes dependencias; ocupa una superficie útil de sesenta y nueve metros, seis decímetros cuadrados, siendo la edificada de ochenta y tres metros, noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, la vivienda tipo N; Sur, la calle de su situación; Este, caja de escalera, patio de luces y en parte la vivienda número trece, y Oeste, la vivienda tipo G, número quince de parcelación.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, tomo 2.023, libro 142, Sección San Antón, folio 126, finca número 16.365, inscripción 5.^a.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinado que ha sido el título de crédito presentado, apreciándose por este tribunal que está revestido de los requisitos que la L.E.C. exige para el despacho de ejecución y comprendiéndose el mismo entre los del ámbito previsto para el procedimiento singular de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, acompañándose, además, los documentos correspondientes a que se refieren los artículos 550, 573, 574 de la L.E.C., cumpliéndose todas las exigencias previstas en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C., es procedente admitir a trámite la demanda presentada y despachar la ejecución directamente contra los bienes pignorados o hipotecados descritos, y por las cantidades solicitadas y resultantes del crédito que se exige, siguiéndose para ello las particularidades previstas en el Capítulo V, Título IV, Libro III de la L.E.C.

Parte dispositiva

Que debo admitir y admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados presentada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Susana Alonso Cabezos, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra Francisco Antonio Mendoza Uran, María Milagrosa Herranz Cervantes, Francisco Corbalán Matilla, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra el bien descrito en la relación fáctica de la presente resolución, y por la cantidad total de 31.493,55 euros, correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados y las costas causadas.

Notifíquese el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer a esta ejecución sólo por las causas previstas en el artículo 695 de la L.E.C., y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

Asimismo hágaseles saber que conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º del Art. 693.3 de la mencionada Ley Procesal, si el bien hipotecado fuese la vivienda familiar, el deudor podrá por una sola vez, aun sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se hubieren producido a lo largo del procedimiento.

Al no haberse hecho notarialmente, requiérase de pago a la parte ejecutada en la mencionada vivienda hipotecada que será el lugar para las notificaciones, con el apercibimiento de que, por haberlo solicitado la parte actora, transcurridos treinta días desde que tenga lugar el requerimiento de pago y la notificación de la presente

sin haberse efectuado el pago, se procederá a la subasta de la finca hipotecada.

Librese mandamiento al Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación en la que consten: 1.º) La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien gravado. 2.º) Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien, en especial, relación completa de las cargas inscritas que no graven o, en su caso, que se halla libre de cargas, con expresión de que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S.ª, de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Corbalán Matilla, Francisco Antonio Mendoza Uran y María Milagrosa Herranz Cervantes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento de pago.

Cartagena a 27 de octubre de 2003.—El Secretario.

habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Loren, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena, 2 de febrero de 2004.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

1769 Autos número 995-03.

Autos número:995-03.

Materia: Salarios.

Demandante: Francisco Molina Fernández.

Demandado: Aluminios Loren, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el proceso número 995-03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Molina Fernández, contra Aluminios Loren, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Molina Fernández, condeno a la empresa Aluminios Loren, S.L. a pagar al demandante la cantidad de dos mil ciento treinta y cuatro euros con quince céntimos (2.134,15 €). Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que

De lo Social número Uno de Cartagena

1768 Autos número 890-03.

Autos número: 890-03.

Materia: Cantidad.

Demandante: Domingo Blaya García.

Demandado: Ramón Vera Navarro.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el proceso número 890-03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Domingo Blaya García, contra Ramón Vera Navarro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Domingo Blaya García, condeno a la empresa Ramón Vera Navarro a pagar al demandante la cantidad de novecientos nueve euros con veintidós céntimos (909,22 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Vera Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena, 2 de febrero de 2004.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

1766 Autos número 1.195-03.

Autos número: 1.195-03.

Materia: Despido.

Demandante: Begoña Llor Sienz.

Demandado: Danny Michael Byatt.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el proceso número 1.195-03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Begoña Llor Sienz, contra Danny Michael Byatt, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Begoña Llor Sienz, condeno a la empresa Danny Michael Byatt declaro improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a que abone a la trabajadora la cantidad de 816,62 euros en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 58,33 euros diarios. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Danny Michael Byatt, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena, 2 de febrero de 2004.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Lorca

1760 Expediente de dominio 635/2003.

N.I.G.: 30024 1 0100268/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio.
Inmatriculación 635/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Orden de los Frailes Menores, Padres Franciscanos, Provincia Franciscana de Cartagena.

Procurador: Juan Cantero Meseguer.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 635/2003, a instancia de Orden de los Frailes Menores, Padres Franciscanos, Provincia Franciscana de Cartagena, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Solar de figura irregular-rectangular, con 4.316 metros cuadrados de superficie total, totalmente delimitados por valla y edificaciones en él existentes. Según los siguientes linderos:

Norte: Plaza del Rey Alfonso X el Sabio.

Este: Carretera de la Pulgara.

Oeste: Propiedad de Juan Martínez Martínez y Orden de Frailes Franciscanos Menores, con brazal de aguas turbias por medio.

Sur: Calle Padre Juan Quesada».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos de don Bartolomé Ortiz Alcázar, don Antonio Pérez de Meca, don Eulogio Saavedra y Pérez de Meca, como personas de quien proceden las fincas por edictos, a herederos de don Mariano Pelegrín Rodríguez, como personas a cuyo nombre aparecen inscritas las fincas parcialmente, por edictos, a fin de que dentro del término de diez

días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 28 de enero de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

1761 Expediente de dominio 732/2003.

N.I.G.: 30024 1 0100279/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 732/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro Martínez Guijarro, Consuelo Cardona Gea, Vicente Ruiz Martínez, Francisco Martínez Guijarro, José María Castillo Navarro, Lucía Eulalia Martínez Guijarro, Eulalia Ruiz Martínez, Francisco Javier Ruiz Martínez.

Procurador: Juan Cantero Meseguer.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 732/2003, a instancia de Pedro Martínez Guijarro, Consuelo Cardona Gea, Vicente Ruiz Martínez, Francisco Martínez Guijarro, José María Castillo Navarro, Lucía Eulalia Martínez Guijarro, Eulalia Ruiz Martínez, Francisco Javier Ruiz Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Hacienda conocida por la de «Puntas de Calnegre» y «Socaña», que es parte de la denominada de Puntas, en la diputación de Ramonete, parajes de Calnegre y Panadera, de este término, compuesta de tres cuartas partes proindiviso de la casa-cortijo, cuya extensión superficial no consta, y que linda por todos los vientos con terrenos de la misma hacienda, y tierras de secano, con superficie de 112 hectáreas, 16 áreas y 59 centiáreas (1.120.459.000 metros cuadrados). Linda: Norte, don Pedro Ros López, don Pedro Martínez Navarro, don José Muñoz-Calero Martínez, don Juan Antonio Méndez Méndez y doña Pastora Casanova Berrocal; Sur, mar y zona marítima; Este, don Francisco Belmar López, y Oeste, Fuentes Coloradas, S.A. Se encuentra atravesada en su parte Oeste en dirección Suroeste-Noroeste, por el camino de las Calas. Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, en el tomo 2.345, libro 1.988, de la sección 3, folio 134 y con el número 41.967.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 30 de enero de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1763 Juicio menor cuantía 258/03.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Por medio del presente, hago saber: En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que contiene encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 17 de diciembre de 2003.

Vistos por don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 258/03, seguidos a instancia de Compañía de Seguros Zurich, representada por la Procuradora doña María Belda González, contra Winterthur, representada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, contra Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representada por el Sr. Abogado del Estado sustituto por condición de su cargo, y contra Montisur, S.L., en paradero desconocido y declarada en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Procurador, hoy sustituido por doña María Belda González, en nombre y representación de Compañía de Seguros Zurich, contra Winterthur, Allianz, Cía. de Seguros y Reaseguros, Consorcio de Compensación de Seguros y contra Montisur, S.L., declarando no haber lugar a lo solicitado y todo ello sin hacer manifestación en cuanto a las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que deberá anunciarse en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Montisur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 23 de diciembre de 2003.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

1767 Autos 967/2003.

Número autos: 967/2003.

Demandante: Jesús Moya Naranjo.

Demandado: Tatiana Marín, S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 967/03, seguido a instancia de don Jesús Moya Naranjo, contra Tatiana Marín, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 2 de febrero de 2004.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Moya Naranjo, contra Tatiana Marín, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 1.645,57 euros, con condena subsidiaria del Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Tatiana Marín, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «B.O.R.M.» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 3 de febrero de 2004.—El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Cinco de Murcia

1765 Ejecución 14/2004.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 14/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Alberto Morocho Jiménez, contra la

empresa Promyccar 2001, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veintiocho de enero de dos mil cuatro.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguido entre don Luis Alberto Morocho Jiménez como demandante y Promyccar 2001, S.A., como demandada consta sentencia de fecha 2-7-03 condenando a ésta.

Segundo. Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero. Que por la parte demandante se insto incidente de no readmisión, dictándose auto con fecha 9-1-04 declarándose extinguida la relación laboral. Que se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Luis Alberto Morocho Jiménez contra Promyccar 2001, S.A., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.278,50 euros de principal más 923,73 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requirase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que

sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promyccar 2001, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiocho de enero de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

De lo Social número Cuatro de Granada

1764 Ejecución 155/2002.

N.I.G.: 1808744S20004000154.

Procedimiento: Ejecución 155/2002. Negociado: SM.

De: Don Juan José Gallardo Carrión.

Contra: I.N.S.S., T.G.S.S., y Ediconmur, S.L.

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2002 a instancia de la parte actora don Juan José Gallardo Carrión contra I.N.S.S., T.G.S.S. y Ediconmur, S.L., sobre ejecución se ha dictado Resolución de fecha 2-12-2003 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado Ediconmur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 250,63 euros de principal, más 50 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. don José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Ediconmur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a veintinueve de enero de dos mil cuatro.—El/La Secretario/a Judicial, María Dolores Hernández Burgos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2009 Proyecto de Reparcelación de la UE-12 del PGOU.

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UE-12 del PGOU, presentado por don Tomás Matallanos Muñoz, en representación de Santiago Sánchez del Río (RIOCISA), doña Isabel Muñoz Valera, y doña Ana Sánchez Fortún Díaz, el expediente se expone a información pública de veinte días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, n.º 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 2 de febrero de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Cehegín

2008 Solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa - 10/2004

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Barranco de las Canales» - Ctra. Canara

Promotor: D. Barry John Glead

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 11 de febrero de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003).—El Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Ceutí

1753 Acuerdo sobre el cargo de alcaldía con dedicación exclusiva y sus retribuciones.

Por la presente se hace público el acuerdo de pleno de 29 de enero de 2004 por el que se aprueban el régimen sobre retribuciones de la Alcaldía como cargo con dedicación exclusiva y su régimen de dedicación, siendo el texto íntegro el siguiente:

Acuerdo de pleno de 29 de enero de 2004 sobre el cargo de alcaldía con dedicación exclusiva y sus retribuciones:

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, adoptó, el día 29 de enero de 2004, el siguiente acuerdo:

«Visto que el Ayuntamiento de Ceutí necesita, por la complejidad y volumen de objetivos marcados por el equipo de gobierno y las numerosas tareas de gestión pública de los servicios y áreas municipales, que la Alcaldía-Presidencia preste sus servicios con dedicación exclusiva.

Considerando lo dispuesto en el art. 29.2.h) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con el cual la situación en la que quedan los funcionarios que desempeñen cargos electos y retribuidos en las Corporaciones Locales es la de Servicios Especiales, con derecho a reserva de plaza y destino, como así dispone también el art. 178.4 de la anteriormente citada Ley de Régimen Electoral General.

Considerando lo dispuesto en el art. 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la situación de Servicios Especiales en que quedan los miembros de la corporación que son funcionarios de la propia corporación o de otras administraciones públicas, y acerca de que las corporaciones locales afectadas abonarán las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas.

Considerando lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, acerca del desempeño de los cargos de los miembros de las corporaciones locales en dedicación exclusiva y parcial y de la obligación de darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con la excepción a que se refiere el párrafo anterior en lo que se refiere a funcionarios de otras administraciones que sean mutualistas, en cuyo supuesto se encuentra el Sr. Alcalde D. Manuel Hurtado García, que es funcionario de la Administración del Estado.

El Pleno aprobó la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Ceutí sea de dedicación exclusiva con efectos desde el día 1 de febrero de 2004, sumándose a los cargos existentes hasta la fecha en el Ayuntamiento con dicha dedicación.

2º) Aprobar la jornada y dedicación y las retribuciones económicas que percibirá el Alcalde-Presidente por el ejercicio del cargo y que serán los siguientes:

- Manuel Hurtado García, Alcalde-Presidente: Dedicación Exclusiva con efectos desde el día 1 de febrero 2004. Retribuciones: 58.702,00 euros brutos anuales, distribuidos en doce pagas mensuales de 4.193,00 euros brutos más dos pagas extraordinarias del mismo importe a devengar en los meses de junio y diciembre, y con el mismo régimen de revisiones salariales que los funcionarios de la corporación.

3º) D. Manuel Hurtado García, por tratarse de un funcionario de la Administración del Estado adscrito al Ministerio de Hacienda, permanecerá en el régimen de mutualidad de funcionarios (MUFACE) al que pertenece sin que proceda alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y respecto al mismo el Ayuntamiento abonará las cotizaciones que le correspondan de la mutualidad, incluidas las cuotas de clases pasivas.

4º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el que se contenga el acuerdo íntegro sobre retribuciones del cargo con dedicación exclusiva aprobado en el presente acuerdo y régimen de dedicación de éste último.

5º) Que del presente acuerdo se dé traslado al Sr. Alcalde para su conocimiento y efectos y se expida certificación al mismo para su presentación en la administración estatal ante la que solicitará el pase a la situación administrativa de Servicios Especiales.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo de pleno sobre dedicación exclusiva de la Alcaldía los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Ceutí a 3 de febrero de 2004.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

1754 Rectificación de error.

En la página 4096, del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 65, de 18 de marzo de 2002, el Ayuntamiento de Ceutí publicó el anuncio 2489 sobre expediente de cesión

gratuita de terrenos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales.

En dicho anuncio y en el acuerdo municipal de cesión de 28 de febrero de 2002 ha sido detectado el siguiente error:

Donde dice:

	«TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
				(...)
13.	211	19	30	2630"

Debe decir:

	«TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
				(...)
13. (2)	211	19	30	2630

(2) La finca que adquiere el Ayuntamiento de Ceutí a los herederos de Juan Sarabia Sánchez es sólo una parte segregada de la finca registral n.º 2.630, parte que tiene una superficie de 1.402,27 m². y los siguientes linderos: Norte, Río Segura; Sur, Ayuntamiento de Ceutí, antes Antonio López Fernández; Este Río Segura y Ayuntamiento de Ceutí, antes Rogelio Bayo Roselló y Vicenta García Sánchez; y Oeste resto de la finca de donde se segrega.»

Mediante acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2004 ha sido aprobada la rectificación del citado error, y por el presente anuncio se hace público a los efectos de la corrección del citado expediente de cesión de terrenos.

Ceutí a 2 de febrero de 2004.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Lorca

1755 Bases de la convocatoria de oposición para proveer nueve plazas de Agente de la Policía Local.

Bases de la convocatoria de oposición para proveer nueve plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2003, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2003 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 141, de 13 de junio de 2003.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de nueve plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este

Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2004, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: - Administración Especial.

- Básica (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Denominación: Agente de la Policía Local.

A la presente convocatoria se ha acumulado una de la dos plazas, contenidas también en la Oferta de Empleo Público para el 2003, reservadas para movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, que ha resultado desierta tras resolverse el concurso, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2004.

Segunda. Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de

Lorca, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el Apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», e irán acompañadas de fotocopia del D.N.I, carnets de conducir y titulación exigidos. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 20 € en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación), no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del citado plazo de subsanación de defectos que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.

Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas propuesto por la Junta de Personal.

- Cada uno de los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar, miembros de su grupo, titular y suplente que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta. Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física. Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo I.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos apartados:

a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

b) Contestar un test de 75 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

Cuarto Ejercicio. Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal contará con la asesoría de uno o varios Psicólogo/s, Médico/s y Profesor/es de Educación Física, cuyo nombramiento/s corresponde al Alcalde.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

En los ejercicios 1º y 2º apartados a) y b), el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan eliminado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3º y 4º podrán ser calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose

por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Fase de Curso Selectivo de Formación Básica.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4.^a, se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 2.^a apartado c), 3.^a y 4.^a, cuyo resultado permitirá confeccionar una Lista, por orden de puntuación, para pasar a realizar la prueba 5.^a de la oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico-práctica, pero la lista de seleccionados no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente. Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para su comprobación).
- b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- c) Permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios.
- d) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Novena. Curso de formación.

La prueba quinta y última de la oposición consistirá en la superación de un curso de formación básica, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

Décima. Régimen del Curso de Formación.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Undécima. Nombramiento como funcionarios de carrera.

Una vez superado el Curso de Formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2.^o apartado c), 3.^o y 4.^o de la convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos

exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimotercera. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: Cuadro de Exclusiones Médicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

2. Obesidad delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4. Exclusiones definitivas.

4.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomya radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II: Pruebas Físicas

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**MUJERES:**

	SALTO DE LONGITUD	FLEXION DE BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1.000 M.
CALIFICACION	RESULTADOS (M)	RESULTADOS (N.º)	RESULTADOS (T)	RESULTADOS (T)
ELIMINACION	1.84 o menos	3 o menos.	8" 6 o más	4' 30" o más
3	1.85 a 1.89	4.	8" 5	4' 25" a 4' 29"
4	1.90 a 1.94	5.	8" 4	4' 20" a 4' 24"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4' 15" a 4' 19"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4' 10" a 4' 14"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4' 05" a 4' 09"
8	2.10 o más	9	8" 0	4' 04" o menos

HOMBRES:

	SALTO DE LONGITUD	FLEXION DE BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1.000 M.
CALIFICACION	RESULTADOS (M)	RESULTADOS (N.º)	RESULTADOS (T)	RESULTADOS (T)
ELIMINACION	2.14 o menos	6 o menos.	7" 6 o más	3' 51" o más
3	2.15 a 2.19	7.	7" 5	3' 46" a 3' 50"
4	2.20 a 2.24	8.	7" 4	3' 41" a 3' 45"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3' 36" a 3' 40"
6	2.30 a 2.34	10	7" 2	3' 31" a 3' 35"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3' 26" a 3' 30"
8	2.40 o más	12	7" 0	3' 25" o menos

ANEXO III: Temario**Derecho Constitucional**

1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. El Tribunal Constitucional.

2.- Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

3.- La Corona. Atribuciones del Rey.

4.- El Poder Judicial. Sus órganos.

5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

6.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Derecho Administrativo

9.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

10.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

11.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

12.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

13.- La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

14.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

15.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

16.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Derecho Penal

17.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

18.- Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

19.- El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

20.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

21.- Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

22.- Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

23.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y relativos a la defensa nacional.

24.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

25.- Intervención policial en materia de extranjería.

26.- Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

Derecho Procesal

27.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

28.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

29.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculcados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

30.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

31.- Puesta a disposición judicial del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

Normas de Circulación

32.- La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

33.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

34.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

35.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos, de identificación. El Reglamento General de Vehículos.

36.- Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

37.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

38.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía Pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

39.- Principales casos en que los vehículos pueden ser depositados por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

40.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio quinto de la oposición.

Curso de Formación

Intervención Policial.

Educación Física. Defensa personal y conducción policial.

Armamento y tiro.

Derecho Penal (parte especial).

- Derecho Procesal.

Derecho Administrativo.

Criminología.

Sociología y relaciones humanas.

Toxicología.

Reglamento de Circulación.

Ordenanzas Municipales.

Protección Civil.

Salvamento y Socorrismo.

- Atestados e informes.

- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Lorca, 6 de febrero de 2004.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Mazarrón

1757 Anuncio de adjudicación.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 1/2.003/POS.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Urbanización jardines.

Descripción del objeto: Urbanización jardines en Playasol 1.

«B.O.R.M.» y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 189 de 18 de agosto de 2003.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 94.000 euros.

Adjudicación.

Fecha: 19 de septiembre de 2003.

Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 82.000 euros.

Mazarrón, 2 de febrero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Ojós

1759 Aprobada modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Ojós, en sesiones de fecha 18-9-03 y 27-11-03, mediante los cuales se aprobó la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que desde su publicación en el «B.O.R.M.» el día 12-12-2003, se hayan producido reclamaciones, se elevan a definitivos aquéllos. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas.

«1.- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Artículo 7, apartado 2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Viviendas familiares: 13,00 euros/trimestre.

Industrias, locales y comercios: 39 euros/trimestre.

Instituciones financieras: 180 euros/trimestre.

Disposición final: La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Tasa por acometida y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 7.

Apartado 3 a) Para la cuota tributaria por el suministro de agua se aplicará la siguiente tarifa:

En el caso urbano:

- Mínimo de 0 a 15 metros cúbicos trimestre: 0,56061 euros/metro cúbico.

- Primer bloque de 16 a 35 metros cúbicos trimestre: 0,5945 euros/metro cúbico.

- Segundo bloque de 36 metros cúbicos en adelante: 0,67864 euros/metro cúbico.

En el campo de Ojós:

- Mínimo de 0 a 15 metros cúbicos trimestre: 0,56061 euros/metro cúbico.

- Primer bloque de 16 a 35 metros cúbicos trimestre: 0,79666 euros/metro cúbico.

- Segundo bloque de 36 metros cúbicos trimestre: 1,08434 euros/metro cúbico.

Apartado 4.

- Por contador de hasta 13 mm.: 0,31 euros/mes.

- Por contador de 13 hasta 20 mm.: 0,38 euros/mes.

- Por contador de más de 20 mm.: 0,62 euros/mes.

Disposición final: La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.- Tasa por la autorización de acometidas y servicios de saneamiento.

Artículo 3.

Apartado a) Viviendas familiares: 3,97266 euros/trimestre.

Apartado b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: 5,80530 euros/trimestre.

Disposición final: La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ojós, 30 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Pedro Salmas Palazón.

Puerto Lumbreras

1758 Aprobada provisionalmente modificación de Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2003, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación:

Se suprime en su totalidad su Disposición Adicional.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 2 de febrero de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

San Javier

1752 Anuncio de cobranza del Padrón Complementario del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2003.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, D. José Hernández Sánchez,

Hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 1.857/03 de fecha 1 de diciembre de 2003 ha sido aprobado el Padrón Complementario de Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2003

Que el periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado será de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente edicto, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Andrés Baquero número 4, bajo.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 90 del R.G.R.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 27 de enero de 2004.—El Alcalde accidental, Juan Martínez Pastor.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

1751 Acta de notoriedad.

En la notaría de Mula se tramita acta de notoriedad a requerimiento de Torreglass, Sociedad Limitada, representada por don Salvador Vicente Albadalejo, es dueña en pleno dominio de la finca siguiente:

Descripción: Urbana: Un solar para edificar, situado en el término municipal de la villa de Pliego, pago de la Canal, hoy Camino de Lorca, número 26; que linda: frente, orientado al Sur, Camino de Lorca, antes Avenida de Lorca; derecha entrando, tierras de don Juan José Vivo Martínez, antes herederos de Soledad Molina Almagro; izquierda y espalda, calle. Tiene una superficie, según el título, trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados.

Referencia catastral: 0857605XH3005F0001OM.

Título e inscripción: El de agrupación practicada en escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, el 4 de noviembre de 2003, número 3.296 de protocolo, inscrita al tomo 1.418 general, libro 63 de pliego, folio 107, finca 8.408, inscripción 1.^a.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en calle Don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de su publicación, lo expido yo, Virginia Pastor Cruz, Notario de Mula, el día 6 de febrero de 2004.—La Notario.